



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CUARENTA Y CUATRO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 27 DE JULIO DE 1995
COMISIONES LEGISLATIVAS.

SUMARIO:

CAPITULOS:

- I INSTALACION DE LA SESION.
- II LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.
- III ACUERDOS Y RESOLUCIONES.
- IV "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE ELECCIONES."
- V "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CODIGO TRIBUTARIO, LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, LEY DE CASACION, LEY DE MATERNIDAD GRATUITA Y LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO Y BANCO DEL ESTADO. (EJECUTIVO-ECONOMICO-URGENTE)."
- VI CLAUSURA DE LA SESION.

M.C.H/mr



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CUARENTA Y CUATRO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 27 DE JULIO DE 1995
COMISIONES LEGISLATIVAS.

INDICE:

CAPITULOS:	PAGINAS:
I Instalación de la sesión.	2
II Lectura del orden del día.	
INTERVENCION DEL HONORABLE:	
DEL CIOPPO ARAGUNDI PASCUAL	6
III Acuerdos y Resoluciones.	
INTERVENCION DE LOS HONORABLES:	
DEL CIOPPO ARAGUNDI PASCUAL	7-10
ALVAREZ GARCIA HARRY	12-16
INTERVENCION DEL LICENCIADO GONZALO CARDENAS, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DEL CANTON HUAQUILLAS	16,17
NEIRA MENENDEZ JAVIER	18
HURTADO ASTUDILLO	19
IV "Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Elecciones."	
INTERVENCION DE LOS HONORABLES:	
CELLERI CEDEÑO OSCAR	25;54,55



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA

No. CUARENTA Y CUATRO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS. **Fecha:** 27 DE JULIO DE 1995

INDICE:

CAPITULOS:

PAGINAS:

BUCARAM ORTIZ SANTIAGO	27, 28; 51-53; 61; 64-67
ALMEIDA MORAN LUIS	28, 29; 43, 44
BUSTAMANTE VERA SIMON	29-31; 53, 54; 70, 71
CUESTA CAPUTTI RAFAEL	31-34; 39; 47-49; 62, 63
DELGADO JARA DIEGO	34-42; 59, 60; 67-69; 71-73
RUIZ ENRIQUEZ HUGO	44-47
MORENO ALDAZ SERVIO TULIO	50, 51; 76, 77
NOBOA CHAVEZ MARCELO	56, 57
MANCHENO NOGUERA GERMAN	57, 58
LLERENA OLVERA	64
ALVAREZ GARCIA HARRY	73-75
NEIRA MENENDEZ	76



- V** "Lectura del proyecto de Ley Reformatoria al Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno, Ley de Casación, Ley de Maternidad Gratuita y Ley de Régimen Tributario y Banco del Estado (Ejecutivo-económico-urgente)."

INTERVENCION DE LOS HONORABLES:

HURTADO ASTUDILLO DAVID	79, 80; 93, 94
BUCARAM ORTIZ SANTIAGO	81; 85

- VI** Clausura de la sesión. 94

En la ciudad de Quito, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco, en la Sala de sesiones del Congreso Nacional, bajo la Presidencia del señor doctor Heinz Moeller Freile, se instala la sesión vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo las dieciocho horas con treinta minutos.-----

En la Secretaría actúan el señor doctor Gilberto Vaca García y el abogado Roberto Muñoz Avilés, Secretario y Prosecretario del Congreso Nacional, respectivamente.-

A la presente sesión concurren los siguientes señores legisladores:-----

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

ALVAREZ GARCIA HARRY
FABARA GALLARDO FABIAN
CELLERI CEDEÑO OSCAR
DEL CIOPPO ARAGUNDI PASCUAL
CUEVA PUERTAS PIO

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

FLORES TRONCOSO MARCO
CUESTA CAPUTTI RAFAEL
RUIZ ENRIQUEZ HUGO
HIDALGO BIFARINI GUILLERMO

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

BUCARAM ORTIZ SANTIAGO
BUSTAMANTE VERA SIMON
NEIRA MENENDEZ JAVIER
ALAVA PARRAGA RAFAEL
DELGADO TELLO HUMBERTO
HURTADO ASTUDILLO ROLANDO

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

ANDRADE FAJARDO ANTONIO

LOOR BALDA MARIO

RAMIREZ ANGULO MIGUEL

NOBOA CHAVEZ MARCELO

MORENO ALDAZ SERVIO

LLERENA OLVERA PEDRO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, constate el quórum, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se encuentran en la Sala diecisiete señores legisladores miembros de las comisiones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Declaro instalada la sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Orden del día. Licencias, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. No hay licencias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Orden del día.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO. "Sesión ordinaria vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas. Uno. Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Elecciones. Dos. a) Segundo debate del proyecto de Ley que Regula la Declaración Jurada de Bienes y Castiga el Enriquecimiento Ilícito de los Servidores Públicos; Dos b) Lectura del proyecto de Ley para la Investigación y Sanción de los Ilícitos y Corrupción en la Administración Pública. Tres. Lectura del proyecto de Ley Reformatoria al Código Tributario, Ley de Régimen Tributario, Interno, Ley de Casación, Ley de Maternidad Gratuita y Ley de Régimen Tributario y Banco del Estado. (Ejecutivo económico

urgente). Cuatro. Conocimiento de la objeciones parciales del señor Presidente de la República a los siguientes proyectos de Ley: a) Ley Emergente de Apoyo a los Sectores Productivos del Cordón Fronterizo; b) Ley Reformatoria la Seguridad Nacional; y, c) Ley Reformatoria a la Ley de Casación. Cinco. Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones. Seis. Segundo debate del proyecto de Decreto que Crea Pensión Vitalicia a Favor del Ciclista Oswaldo Pailacho Pérez. Siete. Segundo debate del proyecto de Decreto Ampliatorio al Decreto Legislativo número once, del catorce de julio de mil novecientos noventa y dos, el mismo que beneficiará a los hermanos Correa que quedaron huérfanos de padre el once de diciembre de mil novecientos noventa. Ocho. Segundo debate del proyecto de Ley de Creación del Fondo de Emergencia para la provincia Morona Santiago. Nueve. Segundo debate del proyecto de desarrollo social del Magisterio Nacional. Diez. Segundo debate del proyecto de Ley de Creación de la Universidad Nacional del Chimborazo. Once. Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Nacional. Doce. Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Defensa Contra Incendios. Trece. Primer debate del proyecto de Ley de Condonación del Capital e Intereses de Préstamos Otorgados por FODERUMA. Catorce. Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria al Decreto número cincuenta y dos, publicada en Registro Oficial número trescientos veinte, de veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta. Quince. Primer debate del proyecto de Ley de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna. Dieciséis. Primer debate del proyecto de Ley de Decreto en Beneficio de los ex-combatientes del Conflicto Bélico Internacional de mil novecientos cuarenta y uno. Diecisiete. Lectura del proyecto de Ley Reformatoria al Artículo dieciséis de la Ley de Desarrollo Agrario. Dieciocho. Lectura del proyecto de Ley que Promueve el Uso del Gas como Combustible para Transporte e Industrias. Diecinueve. Lectura del proyecto de Ley de Cantonización de la Parroquia San Andrés del Cantón Guano, de la

provincia de Chimborazo. Veinte. Lectura del proyecto de Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia. Veintiuno. Lectura del proyecto de Ley que Crea el Fondo de Desarrollo Cultural (FONDECULT). Veintidós. Lectura del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Notarial. Veintitrés. Lectura del proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Recursos Notariales. Veinticuatro. Lectura del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Derechos Notariales. Veinticinco. Lectura del proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Orgánica de la Función Judicial. Veintiséis. Lectura del proyecto de Ley de Reforma al Decreto Supremo quinientos treinta, publicado en el Registro Oficial quinientos sesenta y tres de treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. Veintisiete. Lectura del proyecto de Ley de Defensa del Chofer Ecuatoriano. Veintiocho. Lectura del proyecto de Ley del Fondo para el Ecodesarrollo Regional Amazónico y de su Fortalecimiento de sus Organismos Seccionales. Veintinueve. Lectura del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Contratación Pública. Treinta. Lectura del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Defensa Profesional de la Arquitectura. Treinta y uno. Continuación de la lectura del proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal Militar. Treinta y dos. Primer debate del proyecto de Ley de Creación de las Asignaciones de Carácter Específico para la Atención de Servicios y Suministros en los Planteles Pre-primario y Primario. Treinta y tres. Lectura del proyecto de Ley Reformatoria al Decreto número tres de dieciséis de julio de mil novecientos noventa y dos, que Concede Pensión Vitalicia al señor Milton Cervantes. Treinta y cuatro. Lectura del proyecto de creación de la Universidad de las Américas. Treinta y cinco. Lectura del proyecto de Ley de Desarrollo de Saneamiento Ambiental de la Provincia del Cañar. Treinta y seis. Continuación de la lectura del proyecto de Ley Orgánica de Régimen Municipal. Treinta y siete. Lectura del proyecto de Ley de Defensa Profesional del Psicólogo Industrial o Laboral. Treinta y ocho. Continuación de la lectura del proyecto de Ley en Beneficio

de los Educadores Comunitarios. Treinta y nueve. Lectura del proyecto de Ley de Condonación de Intereses a los Usuarios Deudores de la Empresa Provincial de Agua Potable del Guayas. Cuarenta. Lectura del proyecto de Ley Reformatoria de la Ley número cincuenta y dos, publicada en el Registro Oficial número trescientos veinte de veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta, por el cual se genera recursos a favor de "SOLCA" Ambato. Cuarenta y uno. Lectura del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno. Cuarenta y dos. Lectura del proyecto de Ley Reformatoria al Artículo veintitrés de la Ley Orgánica de la Función Judicial. Cuarenta y tres. Lectura del proyecto de Decreto derogatorio del Decreto Supremo número quinientos ochenta de marzo doce de mil novecientos sesenta y seis, y publicado en el Registro Oficial número setecientos dieciséis de marzo veintidós de mil novecientos sesenta y seis de los Artículos siete y once del Decreto Supremo número ciento treinta y cinco de enero treinta y uno de mil novecientos setenta y cuatro, publicado en el Registro Oficial número cuatrocientos noventa y dos de doce del mismo mes y año. Cuarenta y cuatro. Lectura del proyecto de Ley Reformatoria del Decreto Legislativo de cuatro de enero de mil novecientos ochenta, publicado en el Registro Oficial número ciento cuatro del once de enero de mil novecientos ochenta. Cuarenta y cinco. Lectura del proyecto para la Constitución de la Junta de Rehabilitación Vial y Rural Integral de la Provincia de Los Ríos. Cuarenta y seis. Aprobación de resoluciones y acuerdos". Hasta aquí el orden del día, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el orden del día. Ya ven ustedes, señores diputados y, posiblemente hay, incluso, alguna omisión en el listados de los proyectos de ley, cuán en mora está el Congreso Nacional de atender requerimientos políticos, regionales, seccionales, institucionales, del pueblo ecuatoriano. Ojalá que podamos, de alguna manera, en estos pocos días que tenemos de sesiones del Plenario ponernos al

día en algunos de los proyectos más importantes. Diputado Pascual Del Cioppo, diputado Harry Alvarez, enseguida.

EL H. DEL CIOPPO ARAGUNDI. Señor Presidente, voy a solicitar que el punto cuarenta y siete que trata sobre la aprobación de resoluciones y acuerdos ya que este punto, por lo que conozco, existe una resolución que desea plantear una comisión del Congreso Nacional y, adicionalmente serán dos, tres acuerdos incluido uno de ellos del fallecimiento de un ex-diputado, no va a tomar más de diez minutos, señor Presidente, en total; por lo tanto, como estos proyectos de resoluciones más sus acuerdos si se los trata en el orden que está presentado por parte de usted ha leído a través de la Secretaría, estaríamos tratándole no en el día de hoy sino, posiblemente, en la próxima semana, lo cual daría paso a que, posiblemente, cuando ya se vote el acuerdo o una resolución quede fuera de tiempo y ya, realmente, no sea necesario y acuerdos realmente elementales, son acuerdos de forma y una resolución que dé una Comisión aprobada por todos sus miembros.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien, su propuesta es que el cuarenta y siete pase al primer punto. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la moción en el sentido de que el último punto pase a ser primero, que se sirvan levantar el brazo.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos votando, señores diputados. Espero que nos sean más de dos o tres acuerdos porque si no no entramos a trabajar la materia, señor diputado. Vote, diputado Delgado. Proclame.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Trece legisladores a favor, de veinte presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Diputado Del Cioppo.

Primer punto del orden del día. Acuerdos y resoluciones.-

III

EL H. DEL CIOPPO ARAGUNDI. Gracias, señor Presidente. Hace exactamente unos sesenta días atrás, usted, señor Presidente, en uso de las facultades que la manda el Reglamento a la Ley de la Función legislativa y lo que le manda la Ley misma de la Función Legislativa, conformó una Comisión heterogénea de algunos bloques parlamentarios para que presente, al Congreso Nacional, un informe sobre el caso del proceso de privatización de la Compañía Ecuatoriana de Aviación. La Comisión, con un trabajo encomiable, bastante profesional y responsable de todos sus miembros y quien habla, como su Presidente, presentó a la Secretaría del Congreso Nacional, con fecha veintidós de junio de mil novecientos noventa y cinco y repartido a todos los honorables legisladores el informe pertinente que está aquí, en pasta amarilla, se lo presentó a todos los bloques parlamentarios, en la cual, se resumen, muy concreto, la Comisión solicitaba al Congreso Nacional o al Plenario de las Comisiones que, por resolución, en base a todos los argumentos que son largos y determinantes, que son argumentos legales, constitucionales y que a la Comisión le llegó la conclusión de que violaron ciertos procedimientos legales y de la propia Ley de Modernización, solicitaba que, por resolución del Congreso, se resuelva la suspensión del proceso de privatización de Ecuatoriana de Aviación. Más allá está decirle al Congreso Nacional que el Director Ejecutivo del CONAM, en entrevistas públicas realizadas a través de algunos medios de comunicación, manifestó su voluntad que si el Congreso Nacional, por resolución del Plenario o su pleno, disponía la suspensión del proceso de Ecuatoriana de Aviación para que se reabra, no para que se suspenda indefinidamente sino para que se reabra en el proceso donde la Comisión había establecido fallas legales y administrativas, él estaba gustoso de reabrir en ese punto el proceso de privatización de Ecuatoriana de Aviación. Me sería muy

larga la intervención de enumerar un sinnúmero de violaciones a la Ley que, estoy seguro, el CONAM no las ha hecho de mala fe, sino quizás, posiblemente, con el afán de apresurar el proceso ha caído en muchos errores legales y en algunos errores administrativos. Más allá que la ciudadanía, la sociedad ecuatoriana ha demandado, a través de algunos editorialistas de los medios de comunicación, a través de algunos columnistas, a través de algunos periodistas, de algunos canales de televisión y a través de las fuerzas vivas de algunos sectores de la sociedad, que deba de existir mayor publicidad y transparencia en los procesos de privatización de la cosa pública, del Estado ecuatoriano. El sigilo bursátil al cual el CONAM se hace referencia, la falta de entrega de los nombres de quienes están interesados en comprar a Ecuatoriana de Aviación hace, realmente, que el proceso carezca de la transparencia que manda la propia Ley del CONAM y también la falta de publicidad hace que el CONAM viole la Ley de Modernización al cual hace su referencia en la publicidad del mismo. Por eso, señor Presidente y, con su venia, me voy a permitir leer el proyecto de resolución de la Comisión que, por una unanimidad, votada por disputados de algunos partidos políticos lo realizaron con fecha dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cinco, si me permite, señor Presidente, es muy corto el proyecto de resolución. Las consideraciones. "Esta Comisión efectúa las siguientes consideraciones: que en los procesos de privatización y de modernización, en general, es indispensable responder a los principios de transparencia, igualdad y publicidad consagrados en las leyes y reglamentos; que los procesos de modernización deben efectuarse con el más absoluto y riguroso apego a las normas legales y reglamentarias; que es deber fundamental de todos los organismos públicos el precautelar los intereses del Estado ecuatoriano. Resolución. Con las consideraciones anotadas esta Comisión resuelve: Disponer la inmediata suspensión del proceso de privatización de Ecuatoriana de Aviación. Dos. A percibir y exhortar al Contralor General del Estado para que emita

el informe pertinente sobre el caso de privatización de Ecuatoriana de Aviación y, en el caso de haber las ilegalidades comprobadas, se sancione de acuerdo a la Ley. Tres. A percibir al CONAM para que, en virtud de la nulidad del proceso de privatización de Ecuatoriana de Aviación S.A., coordine la iniciación de un nuevo proceso cumpliendo con estricto apego las normas legales y reglamentarias aplicables y en especial y señaladamente los principios de transparencia, igualdad y publicidad. Cuatro. A percibir a los miembros del Consejo Nacional de Valores por las violaciones que podrían suscitarse en el caso de consumarse la privatización incurrida en el reglamento dictado para la oferta pública de las acciones de Ecuatoriana de Aviación. Exhortar al señor Superintendente de Compañías a que cumpla con su obligación de impedir que se falten a los deberes y obligaciones establecidos en la Ley de Mercado de Valores. Seis. Exhortar al señor Ministro Fiscal de la Nación para que, en caso de consumarse sin base legal el acto final de venta de las acciones de Ecuatoriana de Aviación entregado por parte del Honorable Congreso Nacional, actúe de oficio como mandan las leyes de la república. Siete. Acoger como válido y anexar el informe con la resolución emitida por la Comisión de Control de la Modernización del Estado del Honorable Congreso Nacional sobre el caso de Ecuatoriana de Aviación; y, Ocho. Solicitar al señor Presidente del Honorable Congreso Nacional la tramitación urgente del proyecto de reforma del Artículo tres, de la Ley cuarenta y uno par la transformación y rehabilitación de la Empresa Ecuatoriana de Aviación expedida en noviembre cinco de mil novecientos noventa y tres, reforma que facilitaría la selección de la mejor oferta de pago públicamente presentada con el único y exclusivo fin de beneficiar y precautelar los intereses fiscales de la nación; de esta manera el Estado ecuatoriano estaría recibiendo mayores recursos dentro del mismo proceso de venta, situación que no ocurría con la presente Ley." Y si me permite, señor Presidente, no son más de cuatro líneas, leer el proyecto de ley que presenta la

Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor diputado.-----

EL H. DEL CIOPPO ARAGUNDI. "En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales el Congreso Nacional expide la siguiente reforma de Ley: Ley Reformatoria de la Ley de Transformación y Rehabilitación de la Empresa Ecuatoriana de Aviación. Añádase el siguiente inciso al Artículo tres, de la Ley: "Sin embargo, en caso de existir otras modalidades para obtener mayores recursos al de la venta de las acciones, el Estado, mediante los organismos competentes, deberá escoger aquella que más favorezca a los intereses fiscales." Esa sería la reforma, lo cual creo que absolutamente nadie en el Ecuador puede oponerse a que una reforma se diga en la Ley que deberá escogerse la mejor oferta que favorezca a los intereses fiscales de la nación. Pongo en consideración este proyecto de resolución, señor Presidente, vuelvo a repetir, el informe fue presentado a usted a través de la Secretaría el veintidós de junio y al resto de los honorables legisladores, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, dé lectura al proyecto de resolución, entiendo que solicita el diputado Del Cioppo. Proyecto de resolución. Su atención, señores diputados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El proyecto de resolución dice: "Congreso Nacional considerando: Que en la ciudad de Guayaquil...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Está leído? Los diputados lo han escuchado, podemos votar. Tome votación. ¿Desean los señores diputados que se vuelva a leer? Vuelva a leer, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Congreso Nacional considerando: Que en los procesos de privatización y con el de

modernización, en general, es indispensable responder a los principios de transparencia, igualdad y publicidad consagrados en las leyes y reglamentos; Que los procesos de modernización deben efectuarse con el más absoluto y riguroso apego a las normas legales y reglamentarias; Que es deber fundamental de todos los organismos públicos de precautelar los intereses del Estado ecuatoriano, resuelve: Con las consideraciones anotadas disponer la inmediata suspensión del proceso de privatización de Ecuatoriana de Aviación S.A.; A percibir y a exhortar a la Contraloría General del Estado para que sancione a los miembros del CONAM por la violación del procedimiento íntegro de privatización de Ecuatoriana de Aviación S.A.; A percibir al CONAM para que, en virtud de la nulidad del proceso de privatización de Ecuatoriana de Aviación S.A., coordine la iniciación de un nuevo proceso cumpliendo con estricto apego las normas legales y reglamentarias aplicables y en especial y señaladamente los principios de transparencia, de igualdad y publicidad; A percibir a los miembros del Consejo Nacional de Valores por las violaciones legales y reglamentarias incurridas en el reglamento dictado para la oferta pública de las acciones de Ecuatoriana de Aviación S.A.; Exhortar al señor Superintendente de Compañías a que cumpla con su obligación de impedir que se falten a los deberes y obligaciones establecidas en la Ley de Mercado de Valores; Exhortar al señor Ministro Fiscal de la Nación para que, en caso de consumarse sin base legal el acto final de venta de las acciones de Ecuatoriana de Aviación S.A. y entregado por parte del Honorable Congreso Nacional la documentación pertinente, actúe de oficio como lo manda las leyes de la república en lo administrativo y penal; Acoger como válido y anexar el informe con las resoluciones emitido por la Comisión de Control de la Modernización del Estado del Honorable Congreso Nacional sobre el caso de Ecuatoriana de Aviación; Solicitar al señor Presidente del Honorable Congreso la tramitación urgente del proyecto de reformas del Artículo tres, de la Ley cuarenta y uno para la transformación y rehabilitación de la Empresa

de Ecuatoriana de Aviación expedida en noviembre cinco de mil novecientos noventa y tres, reforma que facilitaría la selección de la mejor oferta de pago públicamente presentada con el único y exclusivo fin de beneficiar y precautelar los intereses fiscales de la nación, de esta manera el Estado ecuatoriano estaría recibiendo mayores recursos dentro del proceso de venta, situación que no ocurría con la presente Ley." Hasta aquí el proyecto de resolución, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del proyecto de resolución que se ha dado lectura, que se sirvan levantar el brazo, por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Su voto, señores diputados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Quince de diecinueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Diputado Harry Alvarez.-----

EL H. ALVAREZ GARCIA. Señor Presidente, señores legisladores, muy respetuosamente quiero a usted y al Congreso Nacional, en el organismo de las Comisiones Legislativas Permanentes, hacer tres pedidos: el primero está relacionado con la entrega oficial de la Comisión Civil y Penal para que en este día, tal como consta en el orden del día, se proceda conocer la reforma a la Ley de Elecciones, que es uno de los temas más importantes que ha reclamado el país, especialmente a puertas de un proceso electoral, el próximo año. La Comisión de lo Civil y Penal conoció el proyecto que envió el Tribunal Supremo Electoral, el proyecto presentado por el diputado Napoleón Ycaza, el proyecto patrocinado por el honorable Luis Almeida, el proyecto presentado por el doctor Carlos Pardo Montiel y uno también de iniciativa del Bloque del

Partido Socialcristiano, junto con el del abogado Ricardo Noboa. La Comisión de lo Civil y Penal, por mayoría de votos, aprobó las correspondientes reformas a la Ley de Elecciones que serán tratadas en el Plenario de las Comisiones Legislativas el día de hoy y que me permito entregar a Secretaría para que sea entregado a cada uno de los señores legisladores y entrar el día de hoy al tratamiento de este tema muy importante, especialmente en lo que tiene que ver con la participación de los independientes a quienes la Comisión de lo Civil y Penal, interpretando el criterio del pueblo ecuatoriano, no establece ningún requisito para que sean patrocinados por un determinado porcentaje de electores o de ciudadanos en el país; que, igualmente los alcaldes, prefectos concejales y consejeros no necesitan renunciar a sus funciones para optar la posibilidad de ser reelectos en las mismas funciones y que se proceda, por mayoría de votos; igualmente a considerar el hecho de que los diputados que llegan al Congreso ecuatoriano se desafiliaren de su partido político pierdan automáticamente esta función y esta opinión no tiene en absoluto y, vamos a aclarar perfectamente, nada que ver con hechos suscitados actualmente en el Congreso ecuatoriano, sino como es el principio del Derecho, la ley tiene un efecto para el futuro, no tiene ninguna actitud que sea retroactiva sino más bien para lo que posteriormente se pueda dar, pero quizás en estos instantes cuando se habla tanto de la corrupción, de la moralidad, política, etcétera y cuando ya el país abre sus brazos para que los independientes participen públicamente en las acciones que tienen que ver con representaciones y dignidades populares, evidentemente eso nos va a permitir a nosotros o dar la imagen de que estamos frente a una conducta política diferente y nueva, de suerte que el que desee ser candidato para cualquier dignidad, si cree que tiene su correspondiente respaldo popular, no necesita afiliarse a ningún partido político, simplemente lanza su candidatura, pero si se cobija bajo la estructura, bajo una organización política, naturalmente que si le falla

en ese contexto, tiene que ser sancionado y sancionado de acuerdo a un contexto, que responde a las aspiraciones de un pueblo que busca, en estos momentos, desesperadamente, objetivos claros que lo lleven a su desarrollo en todos sus géneros y en todos sus órdenes. El segundo punto, señor Presidente y señores legisladores, quiero invocar respetuosamente a usted, señor Presidente y a los señores legisladores lo siguiente: la ciudad de Huaquillas, el cantón Huaquillas, una zona fronteriza ha venido padeciendo y padece, hasta estos momentos, una dura situación económica que todo el país la conoce, pero aquí en el Congreso...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor diputado, disculpe que lo interrumpa a propósito de lo de Huaquillas, señor Jefe de la Escolta disponga el ingreso de la delegación de Huaquillas que nos está acompañando ya que el diputado Alvarez va a hablar sobre el tema.-----

POR DISPOSICION DEL SEÑOR PRESIDENTE INGRESA A LA SALA DE SESIONES LA DELEGACION DE HUAQUILLAS.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores habitantes de Huaquillas, reciban nuestro respeto y la bienvenida a esta casa de ustedes. Vamos a escuchar sus reivindicaciones. Continúe, diputado Alvarez.-----

EL H. ALVAREZ GARCIA. Muchísimas gracias. Señor Presidente, señores legisladores, en primer lugar agradezco a usted para que se haya permitido el ingreso de los señores que han venido desde Huaquillas, son quince horas de viaje hasta la capital de la república en demanda de sus legítimas aspiraciones, como usted acaba de señalar, pero que, lamentablemente, a pesar de haber atravesado este conflicto internacional con el Perú en una guerra que, realmente, ha sido más Huaquillas, Macará y Zapotillo que la han enfrentado en una actitud valiente, pero que,

así mismo, ha originado grandes problemas económicos, la comunidad de Huaquillas, por intermedio de su Presidente de la Municipalidad que representa al pueblo, independientemente de las funciones políticas que tenemos ya que no nos une un mismo color político, pero el hecho de estar en una representación provincial o nacional uno no puede mirar los colores políticos sino simplemente los objetivos de un pueblo, de una institución y tiene que respaldarlos y apoyarlos incondicionalmente. En esa tarea, señor Presidente, estoy presentando dos proyectos de ley que permitan el uno legalizar la tenencia de tierras en el cantón Huaquillas y, el segundo, que mejore la condición de vida de los habitantes de Huaquillas; entrego en estos momentos a Secretaría para que sea repartido a los señores diputados y el día martes, le solicito a usted con mucho respeto, en el orden del día se ponga en primer lugar el tratamiento o en los primeros lugares el tratamiento de la lectura de estos proyectos porque, evidentemente, reflejarán lo que usted dijo cuando instaló esta sesión del Plenario, reflejará la respuesta de un Congreso en función de atender los problemas de todo el país. Este es el problema de una provincia, es el problema de una provincia fronteriza, es el problema de Huaquillas y es nuestro deber no solamente haber salido en la televisión o en las radios o vanagloriarnos de un patriotismo cuando fue el conflicto internacional, sino demostrarlo con hechos, demostrar que, efectivamente, el Congreso ecuatoriano está con Huaquillas, va a respaldar sus pedidos, va a respaldar sus aspiraciones y en ese sentido, el hecho de que ellos han viajado quince horas y luego de pocos minutos tendrán que retornar a la ciudad, quiero solicitar a usted y, por su intermedio a los señores legisladores, muy comedidamente, permita que el Presidente del Municipio de Huaquillas agradezca la atención del Congreso e intervenga en una Comisión General durante cinco minutos para que exponga estas inquietudes y luego seguir en esta sesión. Finalmente, señor Presidente, le solicito a usted que para el día martes, en la sesión del Plenario se ponga en el orden del día el conocimiento

de la Ley de Codificación, la Ley de Desarrollo Agrario, la Ley de Compañías y la Ley de Hidrocarburos que están presentadas ya y que pueden ser incorporadas para su tratamiento correspondiente y continuar con el desarrollo de nuestra actividad como diputados de esta república. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, señor diputado. Como bien ha indicado el diputado Alvarez, los colores de Huaquillas no pertenecen a ningún partido político, los colores de Huaquillas son los sagrados colores del tricolor de la patria. Señor Jefe de la Escolta disponga el ingreso de la directiva de trabajadores de EMETEL que están esperando afuera, que pasen a este sector de la barra baja, por favor.-----

EL LICENCIADO GONZALO CARDENAS, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DEL CANTON HUAQUILLAS. Doctor Heinz Moeller, Presidente del Congreso Nacional, señores diputados del Parlamento Nacional, representantes de los diferentes partidos políticos, queremos, en primer lugar, agradecer a usted, señor Presidente del Congreso, por permitir que las fuerzas vivas del cantón, en un peregrinaje de más de quince horas, hoy se han dirigido a los diferentes ministerios del Gobierno, en estos momentos al Congreso Nacional para presentar dos proyectos de ley con el auspicio de los diputados, fundamentalmente de Harry Alvarez de la provincia de El Oro y Antonio Posso, que recogen el sentir de una población de más de treinta y cinco mil habitantes que sufre, como el cantón, las secuelas negativas del conflicto bélico con el Perú. Nosotros, en sesión de concejo, en la reunión con los diputados hemos hecho y elaborado estos proyectos de ley para que el Congreso los estudie y analice. El primero, como bien señalaba el abogado Harry Alvarez, tiene que ver con la legalización de la tenencia de la tierra en el cantón Huaquillas. No es posible que nosotros que somos los centinelas sin relevo de la patria, que defendemos la integridad de territorio ecuatoriano, su municipio no ejerza patrimonio,

no ejerza jurisdicción, por lo tanto la gente pobre de Huaquillas no tenga acceso a las escrituras. Por eso pensamos que ustedes, en un acto de estricta justicia para los treinta y cinco mil habitantes de Huaquillas, van a aprobar este proyecto de ley. De igual forma el segundo, el que mejora la condición de vida de los habitantes del cantón Huaquillas, incluido la parroquia Chacras del Cantón Arenillas, donde estamos señalando que el Banco de Fomento otorgue también créditos sin interés a los pequeños agricultores de esta región olvidada de la patria; donde estamos, también, señalando en este proyecto de ley un tratamiento justo de parte del Banco de la Vivienda; y, así mismo, estamos sugiriéndoles a ustedes la creación de un impuesto para que la extensión universitaria de Huaquillas funcione y dé cabida a más de diez mil bachilleres que hoy se ven imposibilitados de tener acceso a la educación superior. Es decir, estamos pidiendo que se aprueben estas leyes para garantizar la permanencia como frontera viva y, es necesario que el Congreso Nacional, comprometido con los altos intereses de la patria, legisle en favor de las zonas más deprimidas económicamente conforme lo señala la Constitución de la República en su Artículo ciento veintiuno que garantiza un tratamiento especial para las zonas fronterizas. A usted, señor Presidente del Congreso, le hago llegar este oficio a nombre de las fuerzas vivas del cantón Huaquillas, a nombre de la Federación de Barrios Suburbanos, a nombre de la central de organizaciones, del Frente Democrático de Mujeres y del Concejo Cantonal de Huaquillas, estos proyectos y estos oficios también para que repose en la Presidencia para usted les dé el trámite correspondiente. Muchas gracias a usted, señor Presidente y señores diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien. Continuemos con el primer punto del orden del día. Vamos a dar trámite a los proyectos de Huaquillas y, como aquí ha expresado el señor Presidente del concejo, no solamente los diputados patrocinantes: diputado Alvarez, diputado Posso, sino

todos los diputados estamos preocupados en reivindicar leyes para los cantones que hacen las fronteras vivas de la patria, para los que sintieron más de cerca y muy hondo el dolor de la guerra; cuenten con nuestro compromiso de ayudarlos en lo que sea responsabilidad del Congreso Nacional. Sobre el primer punto del orden del día que está aprobado, señores, con las salvedades que ya superamos, si ustedes me permiten voy a dar lectura e inmediatamente cedo la palabra, demos lectura al proyecto para poder meternos en la materia.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Segundo. Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Elecciones". El informe dice los siguiente: "Señor Presidente...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, diputado Neira.-----

EL H. NEIRA MENENDEZ. En un acto de estricta justicia, señor Presidente, creo que es conveniente y, esto es muy breve, que el Congreso Nacional públicamente exprese su pesar por el fallecimiento, hace pocas semanas, de don Víctor Hugo Ramírez Murillo, usted recordará que fue representante funcional por los trabajadores del litoral, diputado a la Asamblea Constituyente del año sesenta y seis y luego senador funcional en el período del año mil novecientos sesenta y ocho al año setenta y dos. He presentado en Secretaría un proyecto de acuerdo que quisiera usted ordene se dé lectura para conocimiento y decisión de este Plenario. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Congreso Nacional considerando: Que en la ciudad de Guayaquil ha dejado de existir el señor ingeniero Víctor Hugo Ramírez Murillo; Que el ilustre extinto desempeñó por varias ocasiones las dignidades de diputado a la Asamblea Constituyente de mil novecientos sesenta y seis, mil novecientos sesenta y siete como representante de los trabajadores del litoral,

senador de la república, para el período mil novecientos sesenta y ocho-mil novecientos setenta y dos, igualmente como representante de los trabajadores del litoral; Que el decesado cumplió importantes funciones en la vida pública y política en las que se destacó como profesional valioso, firme defensor de la democracia y representante de la clase laboral; y, Que es deber del Congreso Nacional exteriorizar el pesar que existe en la sociedad por este infausto acontecimiento, acuerda: Deplorar el fallecimiento del ingeniero comercial Víctor Hugo Ramírez Murillo, aliviando ante el país su entrega a las causas más nobles del convivir nacional y, en especial, de la clase trabajadora a la que representó en este Parlamento. Entregar copia autógrafa del presente acuerdo a sus familiares. Publicar el presente acuerdo por los medios de comunicación social". Hasta ahí el texto del acuerdo.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de este acuerdo, sírvanse levantar el brazo. Diez legisladores a favor, de diecisiete presentes.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Acá parece que no se contabilizó. Trece, de diecisiete. Está aprobado. Diputado Rolando Hurtado.-----

EL H. HURTADO ASTUDILLO. Como estamos en el primer punto del orden del día y para no alargar, por respeto a las personas que se encuentran aquí pendientes de un asunto de verdadera importancia, simplemente voy a poner a consideración una resolución del Congreso que favorece a los empleados y funcionarios de este Congreso que nos acompañan en las sesiones. Quisiera que, por favor, se dé de inmediato lectura a la resolución y el Congreso proceda a resolver.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Congreso Nacional considerando: Que los empleados y funcionarios del Congreso Nacional que colaboraron en el desarrollo de las sesiones del período ordinario y extraordinario y Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes realizan una labor sacrificada digna de especial reconocimiento; Que los valores cancelados por el Congreso Nacional por concepto de horas extras, de conformidad con lo dispuesto con la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa de la Función Legislativa, no compensa cuantitativamente el sacrificio realizado por los funcionarios y empleados del Congreso Nacional que laboran en la Sala de sesiones; Que es deber de las autoridades del Congreso Nacional reconocer y estimular el trabajo extraordinario cumplido. En ejercicio de sus facultades constitucionales resuelve: Reconocer, por esta sola vez, una bonificación equivalente a una remuneración con cargo al Presupuesto del Congreso Nacional, según la lista que se detalla de cada servidor que tiene derecho a la mencionada bonificación". Hasta ahí el proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.-

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de esta resolución, sírvanse levantar el brazo.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Quince legisladores a favor, de diecisiete presentes.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Está aprobado. Primer punto del orden del día. Lea el informe, por favor.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. "Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Elecciones." El informe dice lo siguiente: "Quito, junio cinco de mil novecientos

noventa y cinco. -Pero ha sido ingreso el veintiséis de julio de mil novecientos noventa y cinco, a las diecinueve horas-. Señor Presidente del Congreso Nacional. Primero. Importancia y urgencia. El pronunciamiento ciudadano en la consulta popular del veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro acerca de los independientes y la reelección significó un cambio sustancial del sistema democrático y, en consecuencia, exige la reforma del régimen electoral. Los resultados de la consulta se recogen en la reforma constitucional publicada en el Registro Oficial número seiscientos dieciocho de veinticuatro de enero del presente año. Hallándonos en el inicio de un trascendente proceso eleccionario, mil novecientos noventa y seis, es imperativo -repetimos- modificar el ordenamiento electoral para ponerlo en concordancia con la Ley Constitucional y es necesario hacerlo urgentemente, lo reclaman los partidos políticos, los ciudadanos independientes y el país todo. Dos. Trabajo de la comisión. Dos, uno. Documentos. La Secretaría entregó a la Comisión el proyecto de reforma del Tribunal Supremo Electoral, remitido con oficio doscientos cuarenta y nueve, del diez de abril de mil novecientos noventa y cinco, el proyecto trescientos noventa y cinco doscientos quince, presentado por el honorable diputado Napoleón Ycaza, el proyecto trescientos noventa y cinco doscientos veintiséis patrocinado por el honorable Luis Almeida y otros; el proyecto del señor doctor Carlos Pardo Montiel, vocal del Tribunal Supremo Electoral, remitido el veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco; el proyecto trescientos noventa y cinco doscientos sesenta y nueve iniciativa del Bloque de legisladores del Partido Socialcristiano, leído en sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas el treinta de marzo del año en curso, en dicha sesión se ha mencionado también el proyecto del abogado Ricardo Noboa Bejarano. Dos, dos. Relación con el Tribunal Supremo Electoral. La Comisión ha estudiado detenidamente los proyectos enumerados y se estableció una saludable relación de trabajo e intercambio de criterios con el Tribunal Supremo Electoral, organismo

que, además, de sus valiosas opiniones brindó apoyo logístico para elaborar un importante...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Harry Alvarez, le ruego asumir momentáneamente la dirección, por favor. Continúe Secretario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE ENCARGA LA DIRECCION DE LA SESION AL HONORABLE ALVAREZ GARCIA, SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. ..."organismo que además, de sus valiosas opiniones brindó apoyo logístico para elaborar un importante documento de apoyo y que compara la forma cómo cada uno de los proyectos afecta al articulado vigente, mecanismo didáctico que ha constituido elemento de gran utilidad. Tres. Definiciones fundamentales. El estudio de los proyectos y de las observaciones hechas en la lectura del proyecto trescientos noventa y cinco doscientos sesenta de treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco determinaron que, fundamentalmente hay tres puntos de controversia: Uno, ¿quién debe presentar las candidaturas de los ciudadanos independientes; dos, los funcionarios de elección popular que se promuevan para la reelección deben resignar la función; tres, los afiliados a partido y ungidos con una elección deben perderla si se desafilian del partido político? La Comisión se pronunció en la siguiente forma: Tres, uno. ¿Quién debe presentar las candidaturas de los ciudadanos independientes, requieren ser patrocinados por grupos ciudadanos? El segundo inciso del Artículo treinta y siete de la Constitución Política dice: "Pueden también presentarse como candidatos los ciudadanos no afiliados ni auspiciados por partidos políticos", es decir que, el Derecho Constitucional, dada la forma gramatical que usa, faculta a los independientes a que ellos mismos podrán presentarse. La disposición no deja margen para que, abandonando el mandato constitucional, se pueda mediante ley trasladar el derecho a terceros como lo

proponen varios de los proyectos de reforma estudiados, así invoquen razones de comodidad o limitaciones o de orden operativo. Tan sólo tangencialmente cabe agregar la gran discrepancia sobre el porcentaje de adherentes a una candidatura, en los proyectos van del uno por ciento, menos de lo necesario para fundar un partido, hasta el cinco por ciento, más de lo exigido para la supervivencia de los mismos. Cualquier porcentaje es absolutamente arbitrario. En consecuencia la Comisión, por mayoría de cuatro votos contra tres, aprobó el criterio de que los propios candidatos independientes presentarán su candidatura ante el respectivo tribunal electoral. Tres, dos. Los funcionarios de elección popular que aspiran a la reelección ¿deben resignar su función? La primera parte del tercer inciso del Artículo treinta y siete de la Constitución Política, dice: "Los ciudadanos elegidos para desempeñar funciones de elección popular podrán ser reelegidos sin limitaciones." Si la Constitución expresamente eliminó la posibilidad de limitar ese derecho, la ley no puede establecer normas en contrario como quisieran algunos criterios que se han expresado en oposición al texto constitucional, aún más cuando la Constitución quiso alejar de la función al elegido para que no desempeñe el cargo al momento de la reelección lo dijo expresamente; y, en consecuencia, en el mismo inciso tercero dispone: "El Presidente y el Vicepresidente de la República podrán ser reelegidos luego de transcurrido un período, después de aquel para que el que fueron elegidos." Por consiguiente la Comisión, por mayoría de cuatro votos contra tres, aprobó el criterio de que quienes desempeñan función de elección popular no están obligados a resignar dicha función si aspiran a reelegirse. El mandato se recoge en el Artículo cuarto del proyecto adjunto mediante agregado de un artículo después del cuarenta y seis de la ley. Cabe aclarar que en dicho artículo se menciona a los diputados, no porque sea obligante hacerlo una vez que la ley vigente ya les ampara, sino para que no pueda sugerirse después que al no constar señaladamente en esta disposición se les ha querido retirar

el derecho de permanecer en la función. Por último, cabe referirse al temor repetidamente manifestado de que estos candidatos abusarán del poder de la función en la campaña electoral, pero debe anotarse que, aparte de disposiciones punitivas existentes en las leyes de régimen provincial y régimen municipal, el proyecto adjunto recoge el Artículo sexto del criterio del Tribunal Supremo Electoral, agregando un artículo innumerado después del cuarenta y siete, a fin de sancionarlo drásticamente cualquier abuso y transgresión de la ley. Tres, tres. Los afiliados a partido y ungidos con una elección ¿deben perderla si se desafilian del partido? Desde hace largo tiempo se ha reclamado una medida de esta naturaleza. En el Congreso existen varios proyectos de reforma legal tendientes a conseguir esto. Los partidos políticos considerando que es una medida de saneamiento cívico, hoy se justifica más aún porque está consagrado el derecho de los independientes, desapareciendo la obligatoriedad de ser afiliado para ser candidato. La Comisión, por mayoría de seis votos a uno, se pronunció favorablemente, porque el desafiliado pierde la función lograda en base a una candidatura partidista y lo recoge en el Artículo diecinueve del proyecto que agregaría un artículo innumerado después del Artículo ochenta y ocho de la ley en concordancia con lo planteado por el Honorable Tribunal Electoral en su proyecto. Cuatro. La participación de los independientes no es privilegio. Entendido que su participación es derecho fundamental y primario que les ha estado conculcado, es decir, que hoy se les coloca en nivel de igualdad participativa con los ciudadanos afiliados, la presente reforma legal no es, no puede considerarse ley especial, tiene idéntica categoría jurídica que la ley que está reformando, razón por la que no tiene carácter de excepción; y, en consecuencia hay que conciliar la nueva institución acoplándola con el sistema vigente. Este explica por qué se considera necesario incorporar en todos los pasos del proceso electoral los derechos y las obligaciones de los independientes y, en concordancia, se acoge la reforma

de los diferentes artículos relacionados con esta nueva situación jurídica. Pero como realmente no hay asuntos controversiales sino exclusivamente, en cada caso, incorporar la situación de los independientes, aspiramos que la discusión y aprobación del proyecto no sea dilatada. Quinto. Otros puntos. Se aprovecha la oportunidad para introducir otras pocas reformas que son necesarias y que tampoco generarán controversia, por ejemplo, las reformas del cinco de enero de mil novecientos noventa y doce de noviembre de mil novecientos noventa y uno al Artículo cincuenta y nueve llenaron un gran vacío disponiendo cómo ha de procederse si fallase o se inhabilita un candidato en el lapso que va de la inscripción de la candidatura al día de las elecciones, pero aún existe el vacío para el caso de que tal situación se presente entre el día de las elecciones y el de la posesión. El proyecto que se acompaña con el Artículo catorce llena este vacío, conjurando el problema. La Comisión no acoge el planteamiento del Tribunal Supremo Electoral para limitar la propaganda...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, diputado Oscar Célleri.-----

EL H. CELLERI CEDEÑO. La Comisión de lo Civil y Penal, no se entiende absolutamente nada, totalmente ilegible, el mismo Secretario tiene problemas con la lectura.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "La Comisión no acoge el planteamiento del Tribunal Electoral para limitar la propaganda electoral, pues la Corte Suprema de Justicia declaró inconstitucional cualquier limitación al respecto, veinte de octubre de mil novecientos ochenta y tres y, además, son contrarias al Artículo diecinueve de la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada por la Organización de las Naciones Unidas y a la que está adherido el Ecuador. Sexto. Reserva de los señores diputados. Los vocales de la Comisión que no han

coincido con el criterio mayoritario sobre uno u otro punto se reservan el derecho de exponer su razonamiento en la discusión. El señor diputado doctor José Cordero Acosta, que discrepó sobre todos los asuntos fundamentales, se reserva el derecho de presentar informe de minoría. Séptimo. Se acompaña proyecto. Conclusión. Se acompaña el respectivo proyecto de reforma a la Ley de Elecciones elaborado en base al planteamiento del proyecto tres-noventa y cinco-doscientos sesenta y nueve, recogidos en las definiciones fundamentales, aprobadas por la mayoría de la Comisión, numeral tercero del presente informe y adoptando la secuencia del articulado del proyecto del Tribunal Supremo Electoral. Podría asomar el proyecto algo extenso pero se debe, en parte, a que el articulado lleva codificada la respectiva reforma tanto para facilitar la comprensión de las discusiones, cuanto para más fácil manejo de la ley reformada, tomándose en cuenta, adicionalmente, que dicho manejo va dificultándose cada vez más por las múltiples reformas, lo que vuelve imperativo una nueva codificación ya que la última oficial data del veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y seis. Sería deseable que se lo haga antes de la convocatoria a elecciones de mil novecientos noventa y seis. En resumen, la Comisión de lo Civil y Penal emite informe favorable para que el proyecto de reforma a la Ley de Elecciones sea sometido a primera discusión y se lo apruebe, salvo el más ilustrado criterio del Honorable Congreso Nacional. -Firma el informe el abogado Harry Alvarez García, Presidente de la Comisión de lo Civil y Penal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, artículo primero del proyecto de reformas a la Ley de Elecciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo primero. El Artículo cuarenta y seis dirá: "Artículo cuarenta y seis. A toda elección procederá la proclamación e inscripción de candidaturas ante el correspondiente tribunal electoral. Todo candidato debe reunir los requisitos determinados

en la Constitución Política de la República y en la Ley y no encontrarse comprendido en prohibición alguna de las establecidas en ellas". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate, señores diputados. Honorable Santiago Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ. Señor Presidente, una observación general para poder ir haciendo observaciones puntuales. En el año de mil novecientos ochenta y tres se dieron las reformas constitucionales que destruyeron el espíritu de la única reforma que, a nivel de Constitución de la República, se había presentado en ciento sesenta años de historia. Y por qué digo esto, porque el régimen de partidos que se estaba generando en el Ecuador servía con la finalidad de que, mediante las elecciones unipersonales y pluripersonales, se puedan, en forma definitiva, conseguir el objetivo nacional que era crear un régimen de partidos y crear una conciencia en todos los ecuatorianos de cuál era la tendencia a la que se debía dar el futuro del país. Mediante votaciones en el sistema del ballontage, de unipersonales de presidente y de diputados, de pluripersonales, en una segunda vuelta le iba a permitir al pueblo ecuatoriano, de una vez por todas, resolver en forma definitiva la proliferación de partidos políticos en virtud de un porcentaje del cinco por ciento que traía la Ley de Elecciones, a fin de que con este porcentaje conseguir que sea el pueblo ecuatoriano el único que diga cuáles y cuántos y tantos partidos deben existir en el Ecuador. Lamentablemente en mil novecientos ochenta y tres, por apresuramiento de algunas fuerzas políticas, destruyeron el régimen de partidos que gracias a una reforma planteada por el Partido Roldosista Ecuatoriano a través del señor Vicepresidente del Congreso Nacional doctor Marco Proaño, se volvió a rehabilitar. En estos momentos de la vida actual nos encontramos viviendo y conociendo que vamos a implementar un sistema mixto, este sistema mixto, son las elecciones tanto del régimen de partidos políticos cuanto de los independientes.

Consecuentemente, el pueblo ecuatoriano tendrá que tener la suficiente intuición para, en estos procesos electorales, poder decidir lo que más le conviene. Frente a las agresivas campañas publicitarias y de desinformación que se dan en el Ecuador, cuando se convierten en inocentes a seres que deben estar en el infierno y se convierten en culpables a personas inocentes, en este momento es el que debemos tener mayor meditación de lo que vamos a hacer y de lo que se va a proponer. El régimen de partidos en Europa y en países desarrollados tuvo su gran culminación generando dos o tres fuerzas políticas que son las que representan verdaderamente al pueblo. La una, las de la derecha que, eternamente van a detentar el poder, tanto económico cuanto de diversas formas de opresión a los pueblos; y la otra, la bendita, la que no es la de las oligarquías, la que es y que lleva el mensaje de la solidaridad y del odio al becerro de oro. Por eso, señor Presidente, yo no conforme con algunas de las reformas que se han propuesto en esta Ley de Elecciones y en ese ámbito y conocedores de lo que significan las leyes y el régimen de partidos, haremos con ese sentido patriótico que fue y que nunca más las elecciones que ganen por el poder del dinero sino por el poder de la convicción de las ideas, es que haremos nuestras observaciones. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado. Honorable Luis Almeida tiene la palabra.-----

EL H. ALMEIDA MORAN. Gracias, señor Presidente. Aquí se ha presentado un proyecto de reforma a la Ley de Elecciones que, líricamente recoge, líricamente recoge los proyectos, líricamente en el Tribunal Supremo Electoral, que es la gran parte y, el diputado Napoleón Ycaza no recoge nada del diputado Luis Almeida y otros, nada. En todo caso, señor Presidente, creo que aquí lo que están tratando de hacer es poner una mordaza más a los candidatos independientes para que no participen en las elecciones. En definitiva, el que se desafilie perderá

el puesto para el cual ha sido elegido por el pueblo ecuatoriano. Señores, en dónde estamos, ustedes están fortaleciendo a los partidos políticos, no están favoreciendo en ningún momento la independencia de los candidatos como el pueblo ecuatoriano dispuso; esto no puede ser aprobado bajo ningún concepto. Entonces, me opongo en su totalidad a este proyecto y que el país sepa que, realmente, esta es una trampa para impedir la elección de los independientes y que no haya una correcta participación en la elección.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Simón Bustamante.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA. Señor Presidente, honorables legisladores, primero una observación de carácter meramente formal a la Comisión, para que se corrija este error para segundo debate: en el Artículo primero la palabra correcta es "precederá" y no "procederá", como está aquí, debe ser un error de tipeo al momento de pasar a limpio el informe. Y luego observaciones de carácter general, señor Presidente: el Partido Socialcristiano sí va a respaldar este proyecto reformativo a la Ley de Elecciones y voy a decir por qué, porque precisamente en este proyecto de ley se consagra aquello que ya está vigente a través de una reforma constitucional producto de la consulta popular del veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro en el sentido de que se le restituya el derecho que han tenido conculcados los ciudadanos independientes no afiliados a ningún partido político para que puedan participar, de manera totalmente libre, sin cortapisas de ninguna naturaleza excepto de los requisitos de idoneidad y, de esta manera, el país entero tenga una amplia gama de candidatos, no solamente aquellos que los partidos políticos puedan exhibir sino que también ciudadanos que no tengan la condición de afiliados a ningún partido político puedan optar por una candidatura y la ciudadanía pueda escoger de una más amplia gama de posibilidades y de alternativas en materia de representaciones de elección popular. Ese espíritu está

recogido en este proyecto de ley, pero también es absolutamente cierto que si ya los ciudadanos independientes van a poder participar con absoluta libertad como candidatos a cualquier dignidad de elección popular, si ya se tiene esa alternativa, debería también normarse y regularse por un elemental sentido de ética política, que quienes habiendo sido candidatos, auspiciados y afiliados a un partido político y en esas condiciones obtuvieron una representación de elección popular, si esos ciudadanos se desafilian deben perder la dignidad que obtuvieron en las elecciones, porque de esa manera sí se está defendiendo la institucionalidad de los partidos políticos y sí se está corrigiendo algo que ha sido calificado como graves hechos de corrupción política a lo largo de estos últimos años en el país. Hay gente que ha calificado estos hechos, incluso, como de prostitución política, de tal suerte de que aquí ya no hay argumentos de esa naturaleza, puesto que si ya ahora los independientes pueden participar como candidatos y quienes no deseen ser candidatos independientes y lo hagan a través de un partido político, si después de obtenida la representación se desafilian, deben perder su condición de esta representación. Y en cuanto a que los funcionarios de elección popular que aspiren a ser reelegidos, esto también fue materia de consulta a la ciudadanía ecuatoriana, al pueblo ecuatoriano y el pueblo se pronunció y el pueblo aprobó su criterio en el sentido de que quienes estén en funciones pueden ser reelegidos. Dejemos que sea la ciudadanía, que sea el usuario, que sea el país, que sea el pueblo el que califique la buena o la mala labor de un funcionario de elección popular, llámese concejal, llámese consejero, llámase alcalde, presidente de municipio, prefecto, diputados, etcétera y quienes aspiren una reelección que se sometan al veredicto y a la calificación de la opinión pública respecto del ejercicio de la función. Si en la opinión del pueblo ecuatoriano o de la ciudadanía de la respectiva jurisdicción, dependiendo de la candidatura que se trate, ese candidato que ha estado en funciones lo ha hecho de

manera absolutamente aceptable para, la ciudadanía tendrá el derecho de reelegirse y será el pueblo el que le reelija, pero, absolutamente, si no ha hecho una buena labor, si no ha respondido a la expectativa y a la confianza que, por una vez, ya fue depositada, el pueblo no lo va a reelegir, pero demos la posibilidad de que haya una apertura y una libertad total en esto, igualmente, sin cortapisas de ninguna naturaleza y que no se venga aquí a argumentar el socorrido pretexto de que van a utilizar la maquinaria de la que disponen para desarrollar una campaña electoral porque, ojo, con ese pretexto, a lo mejor, se pretendería, durante los últimos meses del período que son los meses, precisamente, de una campaña electoral, quizás se pretendería impedir el desarrollo normal de la actividad de un alcalde, de un prefecto, de un consejero, de un concejal que son, en una última instancia, los organismos de los que disponen maquinaria para poder desarrollar obras y servicios. de tal suerte que yo creo que la ciudadanía, el país, el pueblo es lo suficientemente inteligente, maduro e intuitivo para saber escoger a los candidatos que crea más conveniente, llámese por la vía de la reelección, llámese por la vía de escoger candidatos auspiciados por un partido político o llámese por la vía de escoger candidatos total y absolutamente independientes, pero independientes independientes, señor Presidente y honorables legisladores; aquellos ciudadanos que no siendo afiliados votan por una candidatura y a ellos hay que darles facilidades, hay que hacerlo así con sinceridad, no con zancadillas ni con trampas de ninguna naturaleza. Ese es, en resumen, el concepto y la posición del Partido Socialcristiano, respecto de estas reformas, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Rafael Cuesta.-----

EL H. CUESTA CAPUTTI. Gracias, señor Presidente, por darle la palabra a dos socialcristianos seguidos. Yo quiero ratificar las palabras del jefe de Bloque del Partido

Socialcristiano Simón Bustamante y aquí, tal vez, extender algunos puntos. Consta en el proyecto, claramente, que se habla de aquellos afiliados a partidos políticos que hayan sido electos para alguna función, si se desafilian pierden su calidad de tal. Queda claro que no se está hablando de los expulsados, por qué, porque ahí sí pueden, las denominadas cúpulas de los partidos políticos con los tribunales de disciplina, proceder a expulsar a algún diputado, a algún concejal, consejero y quitarle así la función para la cual fue elegido; por esa razón no se habla de los expulsados sino se habla de aquellos que, libremente, eligieron un partido político al cual pertenecerse y por el cual ser candidatos y aquellos que escogieron, libremente, no ser candidatos independientes, porque ahora pueden ser candidatos independientes y aquel que entonces no quiera estar afiliado a un partido político y aquel que quiera mantener su calidad de independiente, pues entonces que participe como independiente y que sea candidato independiente, pero si ya opta por una decisión política partidista, entonces tendrá que saber que va a esa curul, sea de un congreso, sea de un concejo cantonal o concejo provincial, va representando a un partido político y no a un sector de independientes y si representa a un grupo político se debe a ese partido político y se decide desafilarse e irse de ese partido político, entonces también tiene que estar consciente que pierde el puesto para el cual fue elegido porque no representa ya a ese partido político que es el que ha ganado ese puesto, porque si quisiera ser candidato independiente, pues que sea candidato independiente y que actúe como independiente y que el pueblo lo elija como independiente, pero no que llevo como afiliado a partido político y después me declaro independiente, entonces es usar el carro, el transporte de un partido para llegar a una curul y luego declararse independiente; eso no es ético y por eso consta. Pero más allá, este proyecto de ley firmado por la mayoría de la Comisión de lo Civil y Penal que usted preside, recoge el verdadero sentimiento del pueblo pronunciado el veintiocho de agosto, cuando el sesenta

y cinco por ciento de los ecuatorianos, más de un millón setecientos mil ecuatorianos, exigieron al Congreso Nacional que legisle para que los independientes participen sin cortapisas y por eso es que, en este proyecto, no consta aquella desfachatez que algún ciudadano mencionaba de que hay que poner el requisito de las firmas, pues si hay que poner el requisito de las firmas, entonces nos vamos a topar con candidatos ricos como independientes, porque para recoger firmas se requiere mucho dinero y eso lo saben aquellos que han recogido firmas, entonces solamente vamos a tener como candidatos independientes a los que tienen billete y los candidatos pobres que representan en una colectividad, no podrán ser candidatos porque no tiene la infraestructura económica para recoger estas firmas. Entonces aquí alguien dijo, alguna vez, que podrá ser candidato de esta forma hasta el tendero de la esquina y yo recuerdo haberle contestado, "sí señor, hasta el tendero de la esquina tiene derecho a ser candidato a presidente, diputado, concejal, consejero, alcalde o prefecto", por qué no, por qué le vamos a negar ese derecho a un independiente. De tal forma que aquí no hay cortapisas. He leído el proyecto, señor Presidente y, discúlpeme que no trate exclusivamente sobre el primer artículo, pero es que lo he leído, hay algunas fallas mecanográficas sí, es verdad, pero más allá de eso creo que está bien concebido el proyecto, no hay cortapisas. En lo personal sostuve, en un momento determinado, que debía pedirse, por lo menos, licencia para aquellos funcionarios que están actuando para poder participar en la campaña electoral, hasta les iba a ser más cómodo, pero la Comisión no lo ha considerado así y mi Partido tampoco lo ha considerado así y yo sí soy disciplinado, por lo tanto me voy con esa tesis, aún cuando creo que podría presentarse ciertas inconveniencias de utilización de la infraestructura de un gobierno seccional para hacer campaña, es verdad, podría presentarse, pero es preferible un exceso de democracia a una pequeña limitación de ella; es preferible tener una papeleta con cincuenta candidatos a tener una papeleta restringida únicamente para aquellos

que pueden recoger dinero y ser candidatos; de eso se trata, que puede haber excesos, sí, puede haber excesos, pero es un exceso de democracia, no es un exceso de limitación de democracia, esa es la diferencia. Por eso nosotros apoyamos este proyecto tal cual está. Eso quería decir, señor Presidente, gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Diego Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA. Señor Presidente, yo quisiera expresar algunas opiniones que, además, no es que las estoy señalando ahora en calidad de persona que tuve que separarme de una organización, de una estructura legal que decidió desplazarse de la izquierda hacia el centro, es decir, no puede generalizarse lo que ha pasado ni en el Congreso ni en la política de manera absoluta; José Carlos Mariátegui tuvo que separarse del APRA en mil novecientos veintiocho, porque él estaba convencido que había que construir el socialismo y el APRA no iba al socialismo; recordemos que el propio Fidel Castro tuvo que separarse del partido ortodoxo cubano porque vio que ellos iban por otro lado no donde él quería que vaya el pueblo cubano. Podríamos ir demostrando cómo el propio Ho Chi Min se separó del Partido Socialista Francés cuando vio que la socialdemocracia se había tomado la cúpula del Partido Socialista Francés; es decir, es el problema de la política no es el problema de la formalidad, es el problema de la orientación hacia dónde va. Yo quisiera, sobre este capítulo o este artículo primero, hacer algunos señalamientos y lo voy a hacer, pero quisiera, antes de eso, establecer por qué la Ley de Partidos Políticos en el Ecuador. La Ley de Partidos Políticos no es original del Ecuador, la primera Ley de Partidos que se estableció fue la de Europa en Alemania Occidental por parte del Partido Demócrata Cristiano o Partido Social Cristiano, como se llama, dependiendo la zona, en Baviera o no, porque así se llama, es como el Partido Demócrata Cristiano de Chile, tiene el escudo de la flecha para arriba con las dos rayas, idéntico al Partido Social Cristiano del Ecuador

y el Estatuto del Partido Social Cristiano en el Ecuador se llamaba Estatuto del Partido Demócrata Cristiano y el máximo jefe de la Democracia Cristiana, el doctor Oswaldo Hurtado era el jefe de las Juventudes Socialcristianas, en mil novecientos sesenta y cuatro se separaron, pero se separaron un poquito nomás. A lo que yo quisiera ir es a lo siguiente, señor Presidente: ¿por qué se establece en el Ecuador la Ley de Partidos? Porque es el mecanismo a través del cual le obligan a que las colectividades políticas sean entregadas a los aparatos de seguridad del Estado, por qué, porque, si alguien quiere legalizar un partido, tiene que establecer quién es el director nacional o presidente del partido, secretario general o como se llame y tiene que entregar la lista de toda la dirigencia de la cúpula, tiene que señalar quiénes son los dirigentes provincia por provincia y cantón por cantón. ¿Por qué establecieron eso en América Latina? Porque en mil novecientos setenta y cuatro hubo un golpe de Estado en Uruguay que, justamente, lo llevó al poder a Bordaberry y, en el caso de Bordaberry pasó lo siguiente: se habían demorado veinte años las fuerzas de seguridad del Uruguay, a través del ESMACO, el Estado Mayor Conjunto en Uruguay, para efectos de ir y revisar todos los periódicos, recoger todas las hojas volantes, todos los pronunciamientos e hicieron las listas de quienes simpatizaban con la causa, por ejemplo, de la izquierda, las causas democráticas y populares y decidieron, por ejemplo, excluirles hasta del trabajo a quienes estaban en la listas negras. En Argentina, incluso, recuerden, para establecer a las personas que debían eliminar y a las que después les botaron en avión, como se lo conoce ya ahora, cerraban la salida de un estadio, le pedían la cédula y en sistemas computarizados, en vehículos iban determinando quién estaba en las listas negras, el que tenía la cédula que coincidía, además, con los que estaban justamente en las listas de los potenciales perseguidos después los llevaban, justamente, a los sitios de tortura. Eso es un hecho conocido. En el Ecuador no es distinta la cosa. Recuerden que había una huelga en el Colegio

"Mejía" en el año mil novecientos ochenta y uno y el señor Ministro de la época dijo: "yo quiero denunciar que quien está detrás de esto es militante de este partido" -y le preguntó el periodista y cómo sabe usted- "porque aquí tengo yo la xerox copia de la filiación política de este señor." ¿Cómo tenía el Ministro de Gobierno la xerox copia de la cédula del doctor Guerrero Blum, que era el Rector del Colegio "Mejía" en esa época? Por lo tanto, hay una finalidad, la Ley de Partidos tiene un objetivo: hacer que se entreguen las colectividades políticas enteras y yo les hago una pregunta, ¿creen los señores miembros del Partido Roldosista, por ejemplo, que no estarán computarizados todos los nombres y todos los cuadros políticos en el país? Por supuesto. Y los miembros, por ejemplo, de la Izquierda Democrática estarán computarizados, todo el mundo; los miembros del Movimiento Popular Democrático o del Partido Frente Amplio de Izquierda ¿estarán o no computarizados? Por supuesto, porque el objetivo de la Ley de Partidos era ejercitar el control social y, entonces, si un día en este país se busca, por ejemplo, desarrollar la representación, ¿a quiénes van a buscarlos precisamente? A los que son parte de determinadas colectividades, para eso se hizo la Ley de Partidos. Ahora bien, yo creo que aquí es importante hacer algunas reflexiones: primero, esta Ley de Partidos tiene que ser defendida en su esencia, cuando sabemos exactamente para qué va, más aún en un país donde quieren privatizar el Registro Civil pues, ¿para qué entregan el Registro Civil a manos privadas? Para la información. Si quiere, por ejemplo, quienes han sido los sectores que han financiado los grupos paramilitares en América Latina, fundamentalmente determinados grupos empresariales de extrema derecha y no me refiero generalizando, porque hay empresarios de mentalidad democrática, pero existen también personas que están vinculadas en los sectores más regresivos, más reaccionarios o más cavernarios y, entonces, claro, con el sistema computarizado si quieren reprimir, por ejemplo, a los dirigentes populares de un pueblo cualquiera, La

Troncal, por ejemplo o Huaquillas, por ejemplo, qué es lo que hacen: sacan los listados de quienes son parte de una población, quienes son militantes de los distintos partidos de ese cantón, quienes son dirigentes sindicales, por ejemplo, o activistas políticos en ese cantón, van reduciendo el universo y después escogen las víctimas, entonces ¿para qué se va a entregar el Registro Civil a manos privadas, cuál es el objetivo político? Es el objetivo de la represión. En ese sentido, yo quiero, primero expresar un punto de vista, que no es nuevo, que lo he sostenido hace mucho tiempo sobre la Ley de Partidos, que es una Ley represiva, una Ley que prepara la represión, porque sin información política no hay represión pues, ¿para que actúan los aparatos de inteligencia en el país? Para obtener información y sobre la información reprimir. ¿Cómo es que determinan a quién reprimir, eliminar o difamar en cualquier sociedad? En base a la información y ahora tienen las computadoras para eso. Entonces, señor Presidente, este primer hecho. Segundo, creo que es importante, en el caso concreto de la Ley que estamos discutiendo, hacer algunos señalamientos a la luz de la historia. En mil novecientos setenta y nueve Concentración de Fuerzas Populares tuvo treinta y tres o treinta y cuatro legisladores, qué es lo que pasó: con una ley como esta el señor Assad Bucaram habría conservado los treinta y dos legisladores hasta el último día de mil novecientos ochenta y cuatro, por qué razón: porque el que se le salía de la línea lo expulsaba o lo excluía y, entonces, él quedaba de dueño, amo y señor de los treinta y cuatro ciudadanos que eran parte de Concentración de Fuerzas Populares, si algún diputado de CFP simpatizaba con la conducta del Ejecutivo y, todo el mundo sabe que había contradicciones políticas con el señor abogado Jaime Roldós, lo hubieran expulsado o no, por supuesto, se habría respetado hasta el último el entendimiento de los patriarcas a la componenda, por supuesto. Entonces creo que no se puede meter todos los casos en un mismo saco. Un segundo ejemplo: el doctor Carlos Feraud Blum, ¿por qué se separó del Partido Demócrata: porque era

inconsecuente, porque era un hombre ligero? No, todo lo contrario. Cuando no compraron al diputado porque no lo podían hacer, el gobierno de la época, en el año ochenta y cuatro - ochenta y cinco compró el partido y, entonces, claro, el doctor Feraud Blum no quiso someterse a trabajar con quien le había interpelado y le había censurado, desde su punto de vista, con mucha injusticia y bastante de malicia. Esas son las cosas, él se separó, él se separó y era absolutamente justo. Entonces mire, señor Presidente, yo creo que no es correcto de que exista un criterio de ese género y me voy a permitir dar un ejemplo adicional: ¿quién da o quién es o dónde está la fuente de la soberanía popular; es el partido o es el pueblo; quién elige, el pueblo o el partido? Si elige el pueblo no le quiten al pueblo pues, si es que dio el partido, ah bueno, si el partido, al designar candidatos, ya hace diputados es un asunto muy distinto, pero no creo que sea eso lo que esté pasando aquí en la sociedad ecuatoriana. Y quiero aquí hacer un señalamiento, mire: me parece profundamente equivocado que se les esté entregando a los miembros elegidos por un pueblo, como si fueran miembros del redil, parte de un rebaño o un grupo de borregos que el que sale de la línea le expulsan y queda sin la representación que le dio el pueblo, o no, o es de una manera distinta la cosa, alguien ¿no tiene derecho a discrepar? Que normalmente las discrepancias sean para mal, eso es cierto, pero tendrán que ser más cuidadosos los partidos y ese es siempre un riesgo; Jesucristo escogió doce apóstoles y el Evangelio enseña o la Iglesia Católica, en el catecismo, que Jesús es Dios, Padre, Hijo y Espíritu Santo, sin embargo, Dios mismo, hablando de Jesús, no pudo aguantarse con los doce apóstoles hasta el último, porque Judas se les escapó. Perdonen, ¿en qué quedamos, no son argumentos, no son hechos a la luz de la historia, estamos mintiéndoles? Yo haré una reflexión: al señor diputado Harry Alvarez le acusan de que se ha salido de la línea y aunque haya recibido cien mil votos de orenses, pues sería correcto que un director de partido le diga "no, ya no eres más

legislador porque te acabamos de expulsar", porque, además, es muy relativo el problema de la expulsión respecto de la desafiliación, alguien puede decir: "señor yo me desafilio porque yo no estoy de acuerdo con esta conducta, porque esta no es la línea del partido, a mí me eligieron porque yo dije que voy a tener esta conducta muy distinta...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden, honorable Cuesta.-

EL H. CUESTA CAPUTTI. ...no habla de expulsiones, yo no sé de dónde ha sacado el diputado Delgado la expulsión.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. No es punto de orden, continúe diputado Delgado.-----

EL H. CUESTA CAPUTTI. No, no, es que se está discutiendo algo que no está en el proyecto, se está debatiendo algo que no está en el proyecto, señor Presidente, por favor, ordene el debate.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, diputado Diego Delgado.-

EL H. DELGADO JARA. Señor Presidente, no hace falta levantar la voz para argumentar, estamos razonando, estamos emitiendo opiniones en los términos más cordiales y ¿por qué me he referido a la expulsión? Es cierto, el diputado Cuesta tiene la razón, aquí no está la expulsión, pero hay dos maneras de que alguien esté fuera de un partido: porque se desafilia o porque lo expulsan, ¿es o no es un vacío, el que alguien lo expulse? Al diputado Cuesta, por decir un ejemplo, el Partido le ordena que no debía haber enjuiciado a Diego Paredes Peña y el diputado Cuesta, a pesar de eso ha creído, en su fuero interno, de que debe ser interpelado y censurado y el Partido le expulsa por no haber cumplido la orden de la dirección máxima de su organización, hago una reflexión muy respetuosa, ¿sería correcto de que pierda una representación popular porque lo excluyeron del partido? De ninguna manera.

Por supuesto, pero lo que quiero decir es lo siguiente, ¿cuándo es correcto de que alguien se desafilie o que alguien lo expulse, porque yo también podría hacer lo siguiente: yo actúo de tal manera para que me expulsen nomás, me vuelvo un ciudadano indisciplinado a las directrices del partido, rompo el estatuto del partido para que me expulsen y, claro, como tengo una conducta, incluso díscola, entonces no pierdo la representación, ahí ya no pierdo la representación, porque sencillamente no me desafilié, cuando lo más honrado habría sido, señores, "yo con usted no coincido, perdóneme, pero tengo que separarme de la organización o de esta estructura legal porque creo, ideológicamente, que ustedes están equivocados". Y le voy a dar un ejemplo, el Partido Socialista Ecuatoriano decidió su autodisolución e integrarse en otra colectividad política, no estuve de acuerdo, yo dije "no señores, yo no estoy de acuerdo que el Partido Socialista desaparezca ni estoy de acuerdo que se vaya al centro dejando la izquierda", yo soy un hombre de izquierda, lo he sido toda mi vida, tengo o no el derecho para decirles, señores si ustedes quieren irse a otro lado, váyanse, pero a mí no me mueven de la izquierda. Entonces creo que, ideológica y políticamente la argumentación debe ser un sustento. El problema de regular las normas de carácter ideológico, lo que le distingue al ser humano, es absolutamente sensible. Yo creo que no puede, la representación popular, estar en manos de las direcciones partidarias; me parece, lo digo con todo respeto y comedimiento, es decir, creo que hay aquí una apreciación errónea. Por ello, señor Presidente, creo que es correcto de que exista también el respecto a la integridad, al fuero ideológico, a las características del pensamiento político de un ser humano, que no puede haber solamente el problema de la consigna. ¿Qué pasaría, señor Presidente, me pregunto yo, si aquí hay un juicio a un ciudadano de cualquier partido que fuera, ese hombre demuestra que es inocente y, a pesar que demuestra que es inocente, el partido dice, "tiene que censurarlo", a sabiendas de que ese hombre es inocente, ese diputado

qué hace: vota por la censura de un inocente sin ningún problema? Yo creo, señor Presidente, que no puede manejarse de esa manera la conciencia porque hay una cosa que, además, es muy cierta, permíteme y lo digo con todo comedimiento: señor Presidente, lo único que no cambia o lo que es lo más sagrado en el hombre son sus ideales, todo lo demás pueden hacer otros seres de otras especies respirar, comer, dormir, reproducirse, eso lo hacen muchas especies, lo que no hacen las otras especies es tener ideales ¿Por qué hay hombres que se reúnen y mueren en una lucha por construir una sociedad sin injusticia? Porque hay ideales. Eso ¿cómo se regula, cómo se norma? Le ponemos camisas de fuerza, existen o no partidos que tienen dueños en el país, es cierto; por qué no establecer una reforma que yo la planté como observación a la Comisión, que la representación del partido no sea unipersonal, por su presidente, su director y un secretario general, sino que la representación legal sea una representación colectiva, colectiva, señor Presidente, el máximo organismo que, además de eso, por ejemplo, como observación a la Comisión, que el partido político que no logre explicar el origen de sus recursos y el gasto electoral pierda la personería jurídica ¿Es cierto o no es cierto, pregunto yo, que existen partidos políticos que son manejados por grupos financieros, por los grupos económicos, partidos donde ser candidato significa entregar decenas o centenares de millones de sucres para ocupar los primeros puestos? Y ¿es o no es cierto que existe correspondencia del financiamiento de ciertos partidos con la conducta dentro del Congreso Nacional para favorecer a grupos financieros, grupos monopólicos? Y que no me vengan a decir que aquí en este país jamás el narcotráfico ha metido un centavo en lucha política, porque es cierto absolutamente lo que pasa en muchos campos. Por eso quiero plantear y, como una observación general para la Comisión, de que seamos muy cuidadosos en cuanto a despojar la representación popular a los ciudadanos y quiero pedir, para efectos de procedimiento, que se lea el artículo que va a ser cambiado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le faltan dos minutos, diputado. Dé lectura a la disposición que el diputado reclama.--

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo cuarenta y seis de la Ley de Elecciones. A toda elección precederá la promulgación e inscripción de candidaturas ante el correspondiente tribunal electoral. La proclamación será hecha únicamente por los partidos políticos que hubieren obtenido su reconocimiento legal. Todo candidato debe reunir los requisitos determinados en la Constitución Política de la República y en la Ley y no debe encontrarse comprendido en prohibición alguna de las establecidas en ellas."-----

EL H. DELGADO JARA. Señor Presidente, yo quiero realizar observaciones puntuales, me inscribo para el Artículo dos, donde tengo dos observaciones absolutamente puntuales. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien. Artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo segundo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le doy la palabra enseguida, enseguida y usted puede observar sobre el primer artículo, como no, es que tenemos que avanzar un poco.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Después del Artículo cuarenta y seis agréguese dos artículos innumerados. "Primer Artículo innumerado. Los partidos políticos legalmente reconocidos pueden presentar candidatos, afiliados o no, para las dignidades de elección popular. Para ser candidatos, sin estar afiliado o patrocinado por un partido político, es suficiente que los candidatos se presenten en el Tribunal Electoral respectivo para proclamar la o las candidaturas y solicitar la correspondiente inscripción. Esta ley denominará a estas candidaturas "independientes", e, igualmente a los candidatos". "Segundo Artículo

innumerado. Los diputados, prefectos, alcaldes, presidentes de concejo, consejeros provinciales y concejales municipales podrán ser reelegidos, sin que deban resignar o solicitar licencia a sus funciones para intervenir como candidatos para la nueva elección". Hasta ahí el Artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien. Diputado Almeida, diputado Ruiz inmediatamente, diputado Mendoza está inscrito, diputado Bucaram también. Pueden seguir haciendo observaciones de los artículos anteriores, lo que pasa es que necesitamos avanzar un poco. Adelante.-----

EL H. ALMEIDA MORAN. Bueno, parece que habría que felicitar al diputado Cuesta por el exceso de democracia que dice que está en este proyecto, exceso de democracia. Realmente este proyecto parece que está hecho en contra mía y en contra de cuatro diputados que me acompañaron cuando me expulsaron a mí, así parece que se quiere hacer las leyes en este país; lamentablemente, señor diputado, las leyes se las quiere hacer para que, justamente, el problema personal de un partido político no le vuelva a suceder, les pregunto, ¿qué pasará si algún día vuelven a ser gobierno? Tendrán que conseguir diputados que se desafilien, a nosotros nadie nos consiguió que nos desafiliemos, a mí me expulsaron por no estar de acuerdo con la línea política de un proceder de un Ministro de Energía; sí, señor, por eso me expulsaron a mí, entonces no se puede hacer una ley para desquitarse de determinadas circunstancias, las leyes tienen que ser generales para que mañana no les toque lo mismo, para que no les golpee igual, para que sea el país quien se norme con estos procedimientos. No puede ser posible, bajo ningún concepto, que pierda la diputación uno que se desafilia; señores, si uno no viene por el partido, viene por el pueblo que lo elige, acaso vota solamente por los partidos, están equivocados, señores. Aquí, por ejemplo, en el Artículo seis dice: "La candidatura de independientes se distinguirá por su propio símbolo y en la papeleta

de votación igualmente se le asignará números en estricta secuencia", o sea que habrá número dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno hasta el cincuenta. Exceso de democracia. El señor Cuesta dice que venga el zapatero, lógico, el zapatero no va a ser nunca Presidente de la República, le conviene que haya cincuenta candidatos a Presidente de la República para que, justamente, los más promocionados lleguen; al Partido Roldosista no le ha dolido tanto que se le haya desafiliado un militante, sin embargo al diputado Cuesta le duele tanto, yo le voy a regalar una fotografía. Señor Presidente, en el asunto concreto de los independientes, hasta el año de mil novecientos sesenta y seis participaban los independientes en una papeleta y era por letras, porqué no hacen por letras siendo los independientes una sola persona, no un partido político, no una maquinaria electoral que está por muchos años en un país, eso debe ser normado de otra manera, no poner en la misma papeleta o, al menos, si va en la misma papeleta determinarlos por letras, como era hasta el año mil novecientos sesenta y seis: a, be, ce, de, de acuerdo como se inscriban, así tiene que ser porque habrá una candidatura nacional de independientes que se inscriba primero y que tendrá que tener sus concejales, consejeros y diputados en todo el país, ¿cómo se va normar eso? Entonces, qué se quiere hacer con esto: una confusión total para ver si gana la elección diputado Cuesta. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Ruiz.-----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ. Señor Presidente, honorables señores legisladores, el veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro el pueblo ecuatoriano concurrió a las urnas en base al derecho constitucional otorgado al Presidente de la República a través de la consulta popular. En esa consulta popular el pueblo ecuatoriano dio su criterio en cuanto a la participación de los independientes en la vida política del Estado ecuatoriano y también en cuanto a la reelección inmediata de los diputados, de

los alcaldes, de prefectos, de concejales, consejeros y presidentes de los ilustres municipios del país. Cuando se dio lectura a este proyecto de reforma a la Ley de Elecciones, yo hice algunas observaciones que quisiera recordar en este momento. Personalmente consideraba que el pueblo ecuatoriano pensó en que independiente es el ciudadano que jamás fue afiliado a un partido político, sin temor a equivocarme, eso pensó el pueblo ecuatoriano y por eso votó, no por aquellos que se han salido del partido político o que han sido expulsados o que vendieron sus camisetas; no me quiero referir a nadie, yo jamás utilizo frases despectivas o peyorativas contra nadie sino hago una recordación de cuántos diputados, alcaldes y prefectos han cambiado su camisería política por a o be circunstancias: unos dicen para respirar aire libre, otros dicen para no seguir siendo borregos de los partidos políticos, allá con sus conciencias; en todo caso, para mí independiente es aquel que jamás se afilió a un partido político. En cuanto la reelección, señor Presidente, considero que debe reglamentarse, que para optar ser reelecto prefecto o alcalde debe renunciar, por lo menos seis meses, debe renunciar porque el ejercicio del poder local o provincial pone en desigualdades con el resto de candidatos que van a presentarse para estas dignidades; la utilización de la maquinaria, la utilización de los recursos humanos, la utilización de los recursos económicos, el chantaje, el ofrecimiento a las comunidades, la presión, el tractor, el volquete, el ingeniero, en fin, que estarán presentes en la campaña electoral. Yo me hago una pregunta, cuando entremos en el proceso electoral, ¿cuántos alcaldes, se dedicarán a trabajar si es que estos son candidatos a una reelección? Señor Presidente, yo quisiera que legislemos con sentido de patria, a futuro y no por lo que estamos viviendo en la actualidad. Yo sé que muchos alcaldes van a optar por la reelección, yo sé que muchos prefectos, pero no es ético ni moral utilizar los recursos económicos, financieros, humanos, técnicos, presupuestarios y poner a un grupo de ciudadanos en desigualdad de condiciones. Eso para mí no es

democracia. Se trata, en un proyecto de artículo, sancionar a la autoridad que interviene en una reelección. ¿Qué sanción puede haber en este país si estamos viendo que los caos de corrupción están quedando en la impunidad? Que "Flores y Miel" ha quedado en la impunidad y podría enumerar cientos de casos que, desgraciadamente, se han ocasionado en el pueblo ecuatoriano y que el país está perdiendo la fe, precisamente en la clase política de nuestro Ecuador. Señor Presidente, el clientelismo que va a haber con la reelección inmediata de alcaldías, prefecturas, por lo tanto, yo quiero apelar a la sensibilidad, de manera particular del Partido Socialcristiano, para que acoja, por lo menos, de que el alcalde y el prefecto, no, tal vez, los concejales y consejeros porque no tienen influencia como la tienen el alcalde y el prefecto que, por lo menos, pidan licencia sin sueldo para que puedan optar por la candidatura de alcalde o prefecto de las diferentes jurisdicciones cantonales y provinciales del país. Por lo tanto, quisiera, ojalá por Secretaría anote, que en el segundo artículo innumerado se diga: "Los diputados, consejeros provinciales y concejales municipales podrán ser reelegidos sin que deban resignar o solicitar licencia en sus funciones para intervenir para candidatos para nueva elección"; un inciso segundo que diría: "Los alcaldes, prefectos o presidentes de concejos deberán pedir licencia con seis meses de anticipación a las elecciones." Esta sería una forma de evitar el abuso del poder local y provincial. Se va a paralizar el país porque ningún prefecto se va a dedicar a trabajar con honor, con dignidad, con civismo, con patriotismo porque está buscando ya una reelección. Señor Presidente, esa es la observación y aspiro que aquí los diferentes bloques, con la sensibilidad que les caracteriza a todos ellos, acojan este pedido que lo hace la Izquierda Democrática a través de mi persona. El Partido Socialcristiano, el PRE, la Izquierda Democrática, la Democracia Popular tiene magníficos alcaldes, prefectos y presidentes de los concejos municipales que pueden optar por la reelección,

pero es necesario normar de que, por lo menos, pidan licencia para optar por esas candidaturas. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El tema es importante, señores diputados. Vamos a continuar un momento más en el debate. Respecto al mismo me había pedido la palabra el diputado Cuesta, diputado Bucaram, diputado Bustamante, diputado Mendoza.-----

EL H. CUESTA CAPUTTI. Gracias, señor Presidente. Parece que hay diputados que algo tienen contra los tenderos y contra los zapateros y no sé por qué razón, pero lo que he dicho y, me ratifico en aquello, es que siempre es preferible un exceso de democracia a una limitación por más pequeña que sea, de la misma. Yo no he dicho que este proyecto es perfecto; no, yo creo que no es perfecto, creo que es perfectible, pero creo que recoge fielmente la intención del pueblo ecuatoriano pronunciada el veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. Cuando se habla de candidatos independientes y se habla de no poner cortapisas, estamos hablando de que un ciudadano puede ser candidato completando los requisitos de idoneidad necesarios para ser candidatos: gozar de los derechos de ciudadanía, no haber sido llamado a juicio plenario, no estar en la cárcel, tener la edad que dice la Ley y la Constitución, etcétera, requisitos de idoneidad, esos son los requisitos que deben primar para que un ciudadano pueda ser candidato. Aquí no se está leyendo o no se está viendo bien lo que dice el proyecto. El proyecto también habla de candidatos que no siendo afiliados a partido político alguno pueden ser apoyados, el término exacto, patrocinados por un partido político; si es que hay un ciudadano que es simpatizante del PRE, es simpatizante de CFP, que es simpatizante del Partido Socialcristiano y el partido considera que reúne los requisitos para que cumpla una función de elección popular, entonces puede venir en la lista de ese partido patrocinado, mas no como afiliado; al ser patrocinado

ese diputado, ese concejal, ese alcalde no se sujeta a la disciplina partidista, por lo tanto no tiene que ser desafiliado, expulsado ni nada y si no está de acuerdo con algunos aspectos de ese partido político con respecto a decisiones que tome su directiva, entonces no va a correr el riesgo de tener que desafiliarse o de ser expulsado porque ha sido patrocinado, también hay esa opción. Aquí hay tres opciones: ser afiliado, ser patrocinado o ser independiente, pero aquel que escoge el camino de la independencia entonces no está sujeto a ninguna disciplina partidista y aquel que escoge el camino del partido político está sujeto a una disciplina partidista, pero eso es lógico porque no puede haber privilegios. Estamos tratando de equiparar derechos de los afiliados a los partidos políticos con los independientes, mas no conceder privilegios. Y por esa razón también, señor Presidente, hemos considerado que no debe establecerse el requisito de recolección de firmas porque, entonces, sólo los ricos independientes podrán ser candidatos, esa es la verdad, cuánto cuesta recoger firmas, cuesta mucho dinero, entonces ahí sí se va a limitar al zapatero y al tendero ser candidatos, a lo mejor no quieren ser candidatos, pero por qué les vamos a quitar el derecho, por qué les vamos a decir "tú no puedes ser candidato si no recoges firmas", a pesar de ser independiente; si el pueblo ecuatoriano ha votado para que los independientes sean candidatos, no pensando en que hay que ponerle firmas para que sean candidatos, eso es ya una limitación, en la cual el pueblo ecuatoriano no pensó al depositar su voto el veintiocho de agosto pasado; por lo tanto, ese ciudadano sí puede ser candidato a concejal, sí puede ser candidato a consejero y puede ser electo por una comunidad importante, hay dirigentes populares, dirigentes barriales que tienen una gran fuerza humana tras de ellos y que han servido a su comunidad y esa comunidad los quiere ver de concejales, de consejeros para que sigan sirviendo a su comunidad, entonces por qué les vamos a coartar ese derecho a estos ciudadanos. Con respecto a la reelección, señor Presidente, "seis meses antes de la elección

renunciar" significa que estamos cortándole el período para el cual fue elegido aquel funcionario, porque si un alcalde fue elegido por cuatro años y le pedimos que renuncia seis meses antes y, además de eso tiene que esperar tres meses para posesionarse, porque las elecciones son en mayo y se posesionan en agosto, entonces le estamos quitando nueve meses de trabajo para el cual fue elegido dicho funcionario. Repito, yo personalmente sí estuve de acuerdo y estoy de acuerdo, en lo personal, en que debe haber una licencia y si gana la elección se reintegra y si pierda también se reintegra, pero eso es otra cosa que habrá que analizarla; personalmente creo que podría ser conveniente, pero aquí también yo vine al Congreso por un partido político y me debo a una disciplina partidista y si mi partido decide algo, yo sí soy consecuente y tengo que quedarme en el partido y votar como el partido, a veces, decide aún cuando no coincida, pero me sujeto siempre a lo que diga la mayoría, porque en la democracia son las mayorías las que gobiernan y no las minorías sectarias como usted dijo alguna vez, señor Presidente. Para finalizar, creo, señor Presidente, que el país está por encima de cualquier persona y es más importante, por supuesto, que cualquier diputado. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Y que cualquier partido.-----

EL H. CUESTA CAPUTTI. Así es, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El país está encima de los partidos, el pueblo muy por encima. Señores directivos y empleados trabajadores de EMETEL que, creo que están con nosotros algunos de ustedes, puedo asegurarles que, en razón de no estar todavía perfeccionado, no el informe sino la firma de informe, hoy día no vamos a tratar el tema sino la próxima sesión que, habiendo auscultado entre los señores diputados que todavía están presentes, creo que, no, el consenso había sido que no sesionemos mañana sino el día lunes, entonces en ese sentido el día lunes están

ustedes invitados, pero no queremos que en sus hogares los estén esperando demasiado tiempo, hoy día no se va a tratar el tema, se va a tratar el día lunes, sin embargo están ustedes invitados a seguirnos acompañando. Quería expresarles esto. Bien, podemos pasar al siguiente artículo, señores diputados y continuamos. Diputado Servio Tulio Moreno, usted tenía una inquietud perfectamente válida.-----

EL H. MORENO ALDAZ. Compañeros legisladores, es necesario exponer el criterio de un partido que tiene en mente el respeto hacia la elección popular, hacia la determinación del pueblo. Yo voy a puntualizar, señor Presidente, concretamente en lo que respecta a la participación de los independientes en las elecciones populares. El pueblo lo dijo ya en la consulta popular hecha por el señor Presidente de la República, el Congreso lo consagró y lo consagró mediante la Ley correspondiente en la reforma constitucional. Esto, considero que debe ser sin trabas, la participación de los ciudadanos independientes debe ser sin trabas, no tratando de poner cortapisas porque esto, cabalmente, puede crear ciertas suspicacias en quienes suelen crear sombras y poner cortinas de humo en la buena marcha y en el crecimiento de la democracia. Yo pienso así, señor Presidente, y esto le quería exponer. En cuanto a la reelección soy partidario y les pido disculpas a mis compañeros, amigos que disienta sobre el criterio que tienen de que los funcionarios, los personeros que están ocupando esas dignidades, de diputados primeramente, de prefectos, de alcaldes, de consejeros y concejales, no tengan que resignar a sus funciones, de ninguna manera, tienen que participar sin ninguna condición, sin ninguna cortapisa, de ahí es que soy partidario de que los perfectos, los alcaldes, los consejeros y los concejales, si es que van a participar en una reelección, lo hagan sin condición alguna, permaneciendo en sus funciones. Ya hemos hablado, señor Presidente, que ese pueblo es supremo juez, él es el que va a decidir, en definitiva, con el voto, si conviene

que se quede, si conviene reelegirlo, que lo reelija, eso es respetable; si el pueblo considera que no debe ser reelegido, pues nosotros podemos estar pensando que un partido que lo expulsa, que si un partido lo observa, si es independiente o si no es independiente; no, yo pienso que esa dignidad debe ser respetada, esa dignidad sólo se la debe al pueblo y el prefecto, el alcalde, el consejero y el concejal tienen tanto derecho como nosotros los diputados que si, en un momento dado el pueblo, el partido o los independientes resuelven que debemos participar, pues prácticamente lo haremos sin crearnos privilegios, no puede haber privilegios ni siquiera para los señores diputados. Mire, señor Presidente, esta es una situación que tiene que traerse en mente y ponerse sobre el tapete, por qué tenemos que hablar de que los diputados no tienen que renunciar para participar en una reelección para una diputación o para la prefectura o para una alcaldía; así mismo tiene que respetarse la reelección en la que van a participar los diputados, los prefectos, los alcaldes, los consejeros, los concejales. El pueblo es el supremo juez, él es el que decidirá quién debe representarlo, ojalá acierte, señor Presidente, para fortalecer la democracia y el país tenga un nuevo destino. Es todo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Santiago Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ. Señor Presidente, en primer término, pienso que en el Artículo dos debería, la Comisión, tener en cuenta que los candidatos independientes también tienen la obligación de presentar una lista, ya sea de diputados o de concejales, porque no es posible que solamente se presente un candidato independiente a diputado y no lleve una lista de cuáles son todos y cada uno de los candidatos que él presenta; eso para la Comisión. En segundo término, quiero decir que no es verdad que en el Ecuador todos los ecuatorianos puedan ser candidatos, ni con esta ley podrá ser candidato cualquiera de los ecuatorianos, por la sencilla razón de que no existe igualdad de condiciones

entre los ecuatorianos: hay unos ecuatorianos que tienen educación y otros que no tienen educación y ese es un termómetro que los hace diferente unos a los otros. Lo que a mí me preocupa, señor Presidente, es que nosotros no estamos legislando para el futuro, al no legislar para el futuro, si el día de mañana se hace una práctica, las elecciones en la forma y modo cómo están programadas y si el día de mañana existe la amargura de un sector que no logra llegar al poder y decide que todos sus afiliados se inscriban para ser candidatos a la Presidencia de la República o a cualquier elección unipersonal, tendremos un conflicto terrible que solamente lo podremos definir a través de números, porque sólo hay veintinueve letras en el abecedario, no existen más, consecuentemente...-

EL SEÑOR PRESIDENTE. La acción ya no está incorporada.-

EL H. BUCARAM ORTIZ. No está incorporada, le dije.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Correcto.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ. Indudablemente, señor Presidente, que es menester que se diga que expresamente que las candidaturas pluripersonales, así sean de independientes, tienen que presentar la lista completa. De ahí mi observación. Es verdad que hay partidos políticos que tienen las puertas abiertas, porque las casas que tienen las puertas abiertas son las que uno siempre ansía regresar y siempre vuelven, todos han vuelto, tarde o temprano regresan a la casa que tiene las puertas abiertas, de ahí que nosotros no nos preocupamos en este tema de las renunciaciones ni de las desafiliaciones. Pero sí es importante, señor Presidente, y lo digo en forma personal porque mi Partido está de acuerdo en que no exista cortapisas para los candidatos que se presenten unipersonales, no sé, en esta ley hablan de candidatos bipersonales, no sé cuáles son esos ahí, posiblemente sean las candidaturas a Presidente y Vicepresidente, que ahora las denominan bipersonales; no he conocido el

término, pero sí vale que gramaticalmente se deje establecido, dentro de la redacción de esta ley, todos estos temas para nosotros. Nuestro Partido mantiene y define que, efectivamente, cuando los chivos se van de la manada se los comen los perros y eso es lo que le ha sucedido a muchos chivos que han pasado a ser parte de un perro. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, diputado. Diputado Bustamante y diputado Celleri.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA. Gracias, señor Presidente. Respecto del articulado contenido en el informe de la Comisión, ratifico la posición del Bloque socialcristiano, señor Presidente, dándole su total respaldo y apoyo. En cuanto al segundo artículo innumerado respecto de la reelección de los funcionarios que estén en el ejercicio de funciones en la actualidad, nosotros creemos que, habiendo sido elegidos por un período determinado, por un período fijo, no es conveniente acortar este período. Creo que en el ejercicio de las funciones estos funcionarios tienen tiempo suficiente para demostrar su capacidad, responsabilidad, eficiencia y honestidad; de tal manera de que, al optar por una reelección, la ciudadanía de la correspondiente jurisdicción, dependiendo de la dignidad de que se trate, entenderá e interpretará, adecuadamente, de cuál es la actitud del funcionario, si ha trabajado durante todo el período con absoluta normalidad y atendiendo los requerimientos de planificación, de desarrollo, de obras y de servicios y, obviamente pues, esas serán circunstancias y condiciones que le van a merecer el apoyo o no por parte de quienes tienen que elegirlos, es decir de sus electores. Yo quiero, señor Presidente, para la Comisión, entregar por Secretaría una propuesta tendiente, fundamentalmente, a que se fortalezca, se fortalezca la capacidad, la independencia, la autonomía de parte del organismo encargado de regular el proceso electoral y me refiero, concretamente, al Tribunal Supremo Electoral. Por esta razón, señor Presidente, me voy a permitir, con

su venia, leer, muy rápidamente, esta propuesta y entregarla por Secretaría para que sea remitida a la Comisión para que sea estudiada y, en lo posible, acogida para el informe de segundo debate.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA. "Primero. Sustitúyase el primer inciso del Artículo diecisiete de la Ley de Elecciones por el siguiente: "El Tribunal Supremo Electoral, con sede en Quito y jurisdicción en todo el territorio nacional, máximo organismo electoral, es una persona jurídica de Derecho Público, que goza de autonomía e independencia administrativa, económica y financiera tanto para su organización como para el cumplimiento de su función específica que es organizar, dirigir, vigilar y garantizar el proceso electoral." "Dos: el literal b) del Artículo diecinueve dirá: "b) Implantar su propio sistema de administración y desarrollo de personal; aprobar normas para el buen funcionamiento administrativo y financiero interno de los organismos electorales y nombrar al Secretario Abogado del Tribunal y a los funcionarios y empleados de la administración." Esta es la propuesta que le entrego a Secretaría para que sea enviada a la Comisión correspondiente. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias diputado. Diputado Célieri.

EL H. CELLERI CEDEÑO. Gracias, señor Presidente. Voy a ser muy breve y puntual. Los temas polémicos han sido analizados detenidamente por varios bloques presentes en este Plenario. Lamentablemente, a pesar de que fue motivo de análisis en la Comisión, no solamente estos temas tocaron y se analizaron en la Comisión y veo que las reformas parten haciéndose eco del proyecto original socialcristiano sólo del Artículo cuarenta y seis hacia adelante; pero, señor Presidente, pienso que la Ley de Elecciones necesita ser reformada en otros asuntos y quisiera sugerirle a la Comisión que me permita que,

por favor, se analice también el asunto de la elaboración de los padrones electorales que consta de los artículos anteriores porque, lamentablemente, si se ha dado el caso, que tocó muy bien el diputado Delgado, donde prácticamente a uno le desaparecen, es decir a veces uno cuenta con una información de los pre-padrones y el día de las elecciones se encuentra que lo han desaparecido, lo han cambiado de cantón y, en la provincia del Guayas se han visto casos muy dolorosos, muy graves que ya rayan hasta en el campo penal. Por eso sí considero que la Comisión, independientemente de estos temas polémicos, importantísimos, es decir que se pronunció en la consulta popular el pueblo ecuatoriano, es necesario también aprovechar la oportunidad para poder reformar artículos de la Ley de Elecciones que podrían permitir actualizar, modernizar un poco el aparato este a fin de preparar y evitar estos problemas que se dan casi en todos los procesos electorales, las incongruencias, las contradicciones y, fundamentalmente, esta manía que tienen, a veces, de hacer constar gente como para que aparezca, en verdad, un ausentismo que no corresponde a la realidad incorporando, a veces, en los padrones electorales hasta a los muertos; y, además, como digo, haciéndole desaparecer, a veces, a partidos como tienen la información, a veces, a todo un partido desaparecen o a los afiliados de un partido lo desaparecen de un cantón determinado; sucedió en Palestina que casi todos los familiares de los candidatos roldosistas desaparecieron de ese cantón Palestina y no sabían en el momento, del día de elecciones, dónde tenían que votar. Yo sí creo que la Comisión debe analizar, en lo que respecta a esos artículos todo lo que es la evaluación de los padrones y, en todo caso, la competencia que tendría, en un momento dado, el Tribunal Supremo Electoral al respecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Me parece muy válida su inquietud, señor diputado. Confió que a través de Secretaría sus observaciones sean recogidas por la Comisión para su informe para segundo debate. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo tercero. En el Artículo cuarenta y siete, en la parte uno se introduce las siguientes reformas: "Uno. Suprímase el literal d);" dos el literal e) dirá: "no hallarse en ejercicio de la Presidencia o de la Vicepresidencia de la República, según el caso y tampoco haberlas ejercido dentro del período Presidencial que decurre", tres, "suprímase el literal g); en la parte b), suprímase el literal c); igualmente se suprime el literal c) en la segunda disposición del mismo; en el literal c) suprímase los literales d) y e); en la parte d) suprímase el literal d)". Hasta aquí el Artículo tercero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien. En consideración para debate. Diputado Marcelo Noboa, creo que alguna referencia al artículo anterior. Vamos a dar lectura a todo. Diputado Noboa creo que tenía alguna inquietud.-----

EL H. NOBOA CHAVEZ. Gracias, señor Presidente. Quiero referirme al Artículo cuarenta y seis, al segundo artículo innumerado que hace relación a que si deban o no resignar o solicitar licencias a sus funciones para intervenir como candidatos, prefectos, alcaldes, presidentes de concejos municipales. Nosotros pensemos en los recursos que disponen estos gobiernos seccionales y provinciales; en campaña electoral, lastimosamente, serán orientados a otros fines y no a la planificación sostenida que tengan estos municipios y estas prefecturas del país y, lastimosamente, estos recursos serán dilapidados. Pensemos también, nosotros, en lo que significaría que en la reelección de prefectos, alcaldes y presidentes de los concejos, prácticamente estarían abandonados esos municipios, dedicados, todos, a la campaña electoral; la corrupción administrativa tocará fondo porque utilizarán todos los mecanismos necesarios para llegar, ellos, a triunfar en las elecciones; toda esa capacidad operativa y técnica que disponen los municipios, que disponen las prefecturas estarán orientadas, estrictamente, a la campaña electoral. Es por eso, señor Presidente, que pido a usted

se considere la posibilidad de una licencia de, por lo menos, de tres meses sin sueldo para optar a la reelección y, en ese modo, no estamos nosotros violando la consulta popular del veintiocho de agosto, al contrario, respetamos y no es que se está poniendo cortapisas alguna a la reelección sino que debemos pensar siempre en función de patria, no en objetivos inmediatos y solamente electorales. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted. A ver, Secretaría, téngame el Artículo cuarenta y siete y vamos leyendo qué es lo que se propone suprimir o sustituir. El primer numeral, literal d) dice: "Suprímase el literal d)". Léase el Artículo cuarenta y siete de la actual Ley de Elecciones. Un momento, antes de la lectura, el diputado Mancheno, quiere hacer una referencia breve a lo anterior.-----

EL H. MANCHENO NOGUERA. Sí, señor Presidente. Dispénseme, pero quiero referirme al artículo anterior. Yo considero que los argumentos que se han dado respecto a que permanecer en sus funciones quienes están de candidatos a la reelección, puede dar lugar a que utilicen todos los recursos que disponen en esa institución para beneficio de una campaña o los argumentos que se han dado en otro sentido; los dos son válidos, los dos argumentos de lado y lado son válidos, pero hay que tomar en cuenta algo que es decisivo y definitivo. Lo definitivo, a lo cual me voy a referir es lo siguiente: tenemos que respetar la voluntad del pueblo, el pueblo eligió un prefecto para cuatro años, eligió un alcalde para cuatro años, por qué nosotros, por una ley, vamos a restar el ejercicio de esas funciones que son de cuatro años, restarlos tres o seis meses; tenemos nosotros que respetar la voluntad del pueblo y permitir que este funcionario termine su período y que pueda ser reelecto sin ni siquiera pedir licencia para ejercer la campaña en función de su reelección. Esto, no debemos olvidarnos que es la voluntad del pueblo y nosotros no podemos, por ley, menoscabar la decisión que tiene el pueblo; y, así mismo, la voluntad

del pueblo será la que decida: si ha sido un buen alcalde, lo reelegirá, si ha sido un buen prefecto también lo hará, pero si no ha sido bueno le negará ese derecho a seguir en esas funciones, pero la parte fundamental es no negarle, no negarle el derecho que le fue otorgado por decisión y voluntad del pueblo. Nada más, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ahora sí dé lectura al literal que se propone suprimirlo por el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente: "Artículo cuarenta y siete, parte a) Se introduce la siguiente reforma: "Suprímese el literal b). En la parte a) dice: "Artículo cuarenta y siete. Son requisitos para ser candidatos: a) para la Presidencia y Vicepresidencia de la República; el literal d) Ser afiliado y patrocinado por uno de los partidos políticos reconocidos legalmente; el literal e) actualmente dice: "No haber ejercido la Presidencia de la República", se propone: "No hallarse en ejercicio de la Presidencia o de la Vicepresidencia de la República, según el caso y tampoco haberlas ejercido dentro del período presidencial que decurre"; y tres, suprimir el literal g) que dice: "No haber ejercido la Vicepresidencia de la República." En la parte b) "suprímase el literal c)", la parte b) trata para los miembros del Congreso Nacional; el literal c) dice: "Estar afiliado a uno de los partidos políticos legalmente reconocidos. El candidato será patrocinado por el mismo partido político"; igualmente dice: "Se suprime el literal c) de la segunda disposición del mismo." La segunda disposición, "literal c): Estar afiliado a uno de los partidos políticos legalmente reconocidos. El candidato podrá ser patrocinado por el mismo partido político", es referente para ser diputado provincial se requiere. En la parte c) trata para las prefecturas provinciales y alcaldías cantonales: "Suprímense los literales d) y e)"; d) dice: "Ser afiliado o patrocinado por uno de los partidos políticos reconocidos legalmente; e) no haber ejercido, en calidad de titular y en forma definitiva,

el cargo u objeto de la candidatura durante el período inmediatamente anterior a la elección. Quien habiendo sido electo diputado aceptase una de las funciones a las que se refiere las presentes prohibiciones, para ser candidatos, perderán su calidad de legislador"; y en la parte b) que trata para ser consejero provincial y concejal cantonal: "Suprímase el literal d)" y en el literal d): "Ser afiliado y patrocinado por uno de los partidos políticos reconocidos legalmente." Hasta aquí lo referente al Artículo tercero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Es decir que, en definitiva, todos tienen relación con la viabilización de los independientes y eliminar la condición de afiliación de un partido para que se pueda ser candidato. El diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA. Señor Presidente, muy brevemente, sólo dos observaciones para la Comisión. La primera que se refiere al Artículo segundo, en el Artículo segundo, en el segundo innumerado dice: "Los diputados, prefectos, alcaldes, presidentes de concejo, consejeros provinciales y municipales podrán ser reelegidos sin que deban resignar o solicitar licencia a sus funciones para intervenir como candidatos para la nueva reelección." Eso está regulado de esa manera en la ley, pero qué va a pasar si es que, por ejemplo, alguien que tiene una función aspira a otra: un prefecto provincial aspira ser diputado, un alcalde aspira ser prefecto o, por decir un concejal aspira ser consejero provincial, qué pasa en esas circunstancias. Esto para efectos que la Comisión resuelva, de alguna manera, porque hay un vacío legal en este campo específico. Y segundo, señor Presidente, al final del primer artículo innumerado relativo al segundo artículo de este proyecto, es decir el primer artículo que va después del Artículo cuarenta y seis dice: "Agréguese dos innumerados"; yo plantearía que después, dice exactamente el artículo y me voy a remitir, por las dos líneas que, me parece que deberían ir allí: "Los partidos políticos legalmente reconocidos pueden presentar candidatos afiliados o no

para las dignidades de elección popular. Para ser candidatos, sin estar afiliados o patrocinados por un partido político, es suficiente que los candidatos se presenten en el Tribunal Electoral respectivo para proclamar la o las candidaturas y solicitar la correspondiente inscripción -hasta allí no hay problema y dice- Esta ley denominará a estas candidaturas independientes e igualmente a los candidatos." Yo me permitiría solicitar, para la Comisión, que se integre el siguiente texto: después que dice "igualmente a los candidatos, -coma- y así solicitar los interesados -punto y coma- caso contrario se respetará la decisión ideológica y política de cada candidato para defender una causa política determinada", con una solicitud, señor Presidente, con una relación, en el Artículo sexto del proyecto que hoy estamos discutiendo, en su quinta línea dice que, por ejemplo, "las candidaturas independientes se distinguirán con su propio símbolo." Yo creo que allí hay otro vacío de la ley, creo que, si bien hay partidos, se debe permitir la participación de movimientos, en cualquier rincón del mundo hay no solamente los partidos políticos, existen los movimientos; además hay una cosa, la ley permite que los partidos que obtengan más del cuatro por ciento reciben participación de los fondos del Estado, de acuerdo a la ley; en el caso de los movimientos que, aunque no tengan personería jurídica, obviamente no van a disfrutar ese porcentaje económico, pero creo que si se le permite a un ciudadano, cuánto más no se le va a permitir a un movimiento, más aún si tiene concepciones ideológicas. Yo creo, por lo tanto, para concluir, señor Presidente, y a los señores miembros de Comisión correspondiente, que debería regularse, también, para el efecto de quienes quieran participar como movimiento, es decir con concepción ideológica, como organización y no en calidad de independientes porque no, forzosamente, todo el mundo tiene que estar o en un partido o ser un independiente en el sentido de que carece de ideología; creo que eso no obedece a lo que en la realidad acontece. Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con esa observación, muy inteligente, para segundo debate. Diputado Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ. En el Artículo tres se suprimen algunos literales, pero la supresión de dichos literales no trae como consecuencia la derogatoria de disposiciones que están constando en la Ley de Régimen Municipal y Ley de Régimen Provincial que, precisamente establecen que para ser prefectos, alcaldes, etcétera, necesitan estar afiliados a un partido político. Como conocemos, nuestras leyes y nuestros jueces que legislan con total y absoluta inseguridad jurídica y en la forma más disparatada posible, tenga la seguridad que habrán abogados que dirán que como no se ha derogado en la Ley de Régimen Provincial y Ley de Régimen Municipal, consecuentemente no hay derogatoria alguna y peor si se utiliza el término "suprímase el literal tal, suprímase el literal"; debe hablarse de "derógase al literal d) y derógase el literal g" en general. A mí me parece que este artículo debería derogarse totalmente, que la Comisión tenga presente que al hablar, en el literal e) que parece que es el único que están rescatando, habla de algo que no tiene ya razón de ser si es que está derogado, "no hallarse en ejercicio de la Presidencia o de la Vicepresidencia de la República, según el caso ni tampoco haberla ejercido dentro del período presidencial que decurre"; si existe una reelección, nada de esto va a funcionar. Todas estas observaciones para la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, efectivamente, tiene usted razón, diputado Bucaram. En el Artículo once el final, por supuesto, se establece la derogatoria de cualquier disposición general o especial que se oponga a las presentes reformas, pero es mejor usar el término "derogar" que "suprimir", estoy de acuerdo con usted. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo cuarto. Después del Artículo cuarenta y siete, agréguese dos artículos

innumerados. "Primer artículo innumerado. Los candidatos independientes tendrán derecho a concurrir, por sí o a través de delegados, ante los organismos del sufragio establecidos en la ley para hacer valer sus derechos desde la proclamación de candidaturas hasta la proclamación de resultados definitivos y entrega de credenciales a los elegidos. Segundo artículo innumerado. Prohíbese a los funcionarios que actuaron como candidatos que se encontraren en ejercicio de sus cargos o funciones el uso indebido de los mismos con fines electorales durante la campaña. El Tribunal Supremo y los provinciales electorales, mediante juzgamiento, procederán a sancionar a quienes infrinjan la prohibición establecida aún con la cancelación de la inscripción de la candidatura de que se trate." Hasta aquí el Artículo cuarto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Cuesta.-

EL H. CUESTA CAPUTTI. Señor Presidente, con respecto al segundo artículo innumerado, cuando habla de que "se prohíbe a los funcionarios que, actuando como candidatos, se encontraren en ejercicio de sus cargos o funciones el uso indebido de los mismos", cuando se habla de "uso indebido" quiere decir que hay un uso debido, esto es lógico de suponer; yo creo que debe quedar establecido cuál es el uso indebido y cuál es el debido, porque esto es muy subjetivo, porque si se va a permitir que hagan campaña los funcionarios en funciones, entonces tendrá que haber alguna reglamentación, tendrá que haber alguna norma, algún procedimiento, porque se dice aquí, vagamente, "el uso indebido de los mismos", pero cuál es ese uso indebido; yo creo que tiene que estar definido. ya sea aquí o establecer que el reglamento decidirá cuál es el uso debido y qué pueden hacer y qué no pueden hacer. Con respecto a esto de la reelección, un grano más de arena. Aquí se está desconfiando de los funcionarios que ejercen la alcaldía o la prefectura y que van a una campaña electoral para ser reelectos; pero yo me pregunto

y si les damos licencia ¿qué sucede? Alguien queda a cargo de esa alcaldía y de esa prefectura y ese que queda a cargo también va a hacer campaña pues, o es que no podemos desconfiar del que queda a cargo y solamente podemos desconfiar del titular, yo, personalmente, no desconfío de nadie, pero si es que se va el titular con licencia quedará el vicealcalde o el vicepresidente del concejo y, a lo mejor, ni siquiera será del mismo partido y hará campaña por su partido y no por el partido del funcionario y eso sí sería terrible, pienso que es más honesto decirle al funcionario titular "haga campaña, usted puede hacer esto, no puede hacer esto", pero pedirle licencia para que quede el vicealcalde o el vicepresidente del concejo, sería permitir que el vicepresidente del concejo o el vicealcalde que, si es del mismo partido, hará campaña por él y si es de otro partido hará campaña por el otro candidato; entonces pienso que se formaría, ahí sí, un caos en cuanto al uso, con proselitismo político de la maquinaria y la estructura de la institución o del organismo que se presenta. De tal forma, señor Presidente que, habiendo estado yo, en un principio, de acuerdo con la licencia, creo que es mejor dejarlo como está porque vamos a ocasionar un caos en el manejo de la maquinaria pública en las campañas electorales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí y respecto a lo que usted dice, correctamente, el uso indebido, lo que el legislador o la Comisión, obviamente, han tenido en mientes es prohibir el uso de los cargos o funciones con fines electorales, debido o indebido el usar la función con fines electorales debe serlo prohibido, esa es la intención. Con esa observación, artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo quinto. Suprímase el Artículo cincuenta y siete."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura al Artículo cincuenta y siete.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo cincuenta y siete de la Ley de Elecciones. Treinta días antes del señalado para el sufragio, el Tribunal Supremo Electoral mandará a publicar, por medio de los órganos de información social, los nombres de las personas inscritas como candidatos para Presidente y Vicepresidente de la República y para diputados nacionales. De la misma manera procederán los tribunales provinciales electorales respecto de los candidatos que ante ellos se hubieren presentado." Hasta aquí el Artículo cincuenta y siete vigente, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. La intención es ¿suprimir la publicación? Diputado Llerena me había pedido la palabra, enseguida diputado Bucaram.-----

EL H. LLERENA OLVERA: Yo voy al artículo anterior innumerado número dos, dice: "Prohíbese a los funcionarios que, actuando, uso indebido", aquí estamos dando que muchos tribunales provinciales, muchos, a veces son partidarios de una lista y de un candidato y, encontrándose con una capacidad para la cancelación de la lista inscrita o el candidato inscrito es peligroso que, basándose en este artículo innumerado, vaya a cometer un desorden. Yo pienso, señor Presidente, una recomendación para la Comisión que este artículo, más bien sea suprimido porque tiene muchas cosas que no están de acuerdo y pueden causar grandes problemas a los candidatos. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado. Diputado Bucaram.

EL H. BUCARAM ORTIZ. Señor Presidente, una de las garantías de imparcialidad, una de las garantías que el hombre ha encontrado, con mayor, para la defensa de los derechos de las personas es la publicidad y este artículo violenta la garantía de publicidad. Yo, más bien, aumentaría muchas más disposiciones que hagan obligar al Tribunal Supremo Electoral que, con la debida

anticipación, inclusive, indique en qué lugares deben votar las personas. Totalmente inconstitucionales, ilegal este artículo que violenta el derecho de los ecuatorianos de, por lo menos, estar enterados quiénes van a ser los candidatos, con mayor razón ahora que van a intervenir los independientes. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Me veo en el caso de volver a coincidir con usted, diputado Bucaram. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo sexto. El Artículo cincuenta y nueve dirá: "Artículo cincuenta y nueve. Las papeletas para las elecciones se imprimirán utilizando los colores, símbolos, nombres y números del respectivo partido político, separando con líneas verticales las diferentes listas. Las candidaturas de independientes se distinguirán con su propio símbolo y en las papeletas de votación, igualmente, se les asignará números en estricta secuencia, después del último partido y de acuerdo con el orden de su presentación. En todo caso, las papeletas para elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, perfectos provinciales, alcaldes municipales y presidentes de concejos municipales, además, llevarán impresas las fotografías individuales de candidatos. Corresponde al Tribunal Supremo Electoral aprobar la forma y el diseño de las papeletas, pudiendo, para las elecciones pluripersonales, hacer o no constar todos los nombres de los candidatos en consideración del número de listas inscritas y a fin de garantizar que, de modo inequívoco, el elector marque dentro de los respectivos casilleros la señal que exprese su voluntad de voto". Hasta aquí el Artículo seis, señor Presidente. ¿Leo el Artículo cincuenta y nueve?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El Artículo cincuenta y nueve vigente dice: "Las papeletas de las elecciones pluripersonales se elaborarán utilizando los colores, símbolos, nombres

y número del respectivo partido político, separando con líneas verticales las diferentes listas." Hay una reforma al inciso segundo del Artículo que dice: "Las papeletas para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, prefectos provinciales, alcaldes municipalidades y presidentes de concejos municipales además, llevarán impresas las fotografías individuales de cada candidato. Junto a los nombres de los candidatos unipersonales con las candidaturas bipersonales o pluripersonales irá una línea en sentido horizontal. El elector marcará dentro del respectivo casillero la señal que demuestre el voto." El tercer inciso del Artículo cincuenta y nueve actualmente dice: "Junto al nombre de las candidaturas unipersonales o bipersonales y del distintito o símbolo del respectivo partido político, en el caso de candidaturas pluripersonales, irá una línea en sentido horizontal. El elector marcará, dentro del respectivo casillero, la señal que demuestre el voto." Posteriormente dice, el cuarto inciso del Artículo cincuenta y nueve. Suprímase, el inciso cuarto. "Las votaciones para los distintos organismos será empleando papeletas separadas. Las correspondientes a Presidente y Vicepresidente de la República serán utilizando las mismas papeletas", porque hay una reforma que dice que debe suprimirse "y alcaldes municipales." Después hay otra reforma que dice: "A continuación del Artículo cincuenta y nueve, agréguese el siguiente artículo innumerado."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Eso está en vigencia. Bien, es un ajuste simplemente. Diputado Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ. Señor Presidente, para la Comisión: existía una prohibición de que se utilice los colores y los símbolos patrios que debe mantenérsela en el Artículo seis, posiblemente en algunas de las derogatorias ha desaparecido dicha disposición y se la debe mantener. Respecto de las candidaturas para elecciones de Presidente, Vicepresidente etcétera, "deberán llevar impreso las

fotografías individuales del candidato", basta con decir "las candidaturas para elecciones unipersonales" y no dar la lista completa de las personas o de las candidaturas que se quiere mencionar. Además es importante, señor Presidente, de que la Comisión establezca bien de qué se trata respecto de elecciones unipersonales o bipersonales, un término que es un poco desconocido en materia electoral; igual que, efectivamente deben las listas inscritas deben tener la continuación numérica en estricta secuencia, porque es lo que el sentido común manda, imposible que sea a través de letras; y, al respecto de que no van a constar todos los nombres de los candidatos, posiblemente debería consultarse al Tribunal Supremo Electoral hasta qué máximo, por decir algo, si una papeleta podrá tener máximo hasta treinta candidatos, hasta treinta listas; entonces, a partir de treinta listas que no conste los nombres, se podría determinar, científicamente, por los propios miembros del Tribunal Supremo Electoral para que no se acojan a esta prohibición si existe una papeleta que les puede permitir inscribir, en forma definitiva, las treinta listas. En todo caso por el bien de los partidos políticos, creo que es una obligación ya, manteniéndonos dentro del régimen, de que sea obligatorio, por lo menos, de que los partidos políticos presenten listas, porque uno vota por candidatos, no vota a ciegas, estaría contrariando el principio de identificación y de cuál es la verdadera voluntad popular. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Entiendo que deberá incorporarse la observación que, para un artículo anterior, planteó el diputado Delgado respecto a que donde dice "candidaturas independientes", se agregue "o de movimientos políticos." El diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA. Señor Presidente, quisiera hacer, efectivamente, una observación general. Yo creo que no debería la Ley regular exclusivamente "o partidos políticos", es decir estructuras legalizadas y, por otro

lado, los ciudadanos independientes. Pueden haber formas de organización política, con concepciones ideológicas, donde no exista lo que tradicional y clásicamente se llama como independientes, no sujetos a ningún tipo de disciplina organizativa; por eso me permitiría, en el Artículo cuatro, efectivamente, señalar donde dice, "en el primer artículo innumerado", que diga: "Los candidatos independientes o que representen a un movimiento o movimiento políticos", dependerá la redacción que la Comisión pudiera acoger. Y en el segundo artículo innumerado tengo una segunda observación: allí se prohíbe "a los funcionarios que, actuando como candidatos, se encontraren en el ejercicio de sus cargos o funciones el uso indebido de los mismos con fines electorales durante la campaña", pero no se especifica de qué manera y dice: "El Tribunal Supremo y los provinciales electorales, mediante juzgamiento procederán a sancionar a quienes infrinjan la prohibición establecida, aun con la cancelación de la inscripción de la candidatura de que se trate." Yo creo que ahí debe haber mayor precisión; me explico: si un alcalde no hace obra le va a criticar todo el mundo, si hace obra le van a decir, "señor, usted está haciendo campaña"; y, además, puede darse la situación a la inversa: qué tal si es que no le dan dinero y le sabotean cualquier actividad que pueda hacer un prefecto provincial y luego le dicen "este prefecto no sirve, no hace absolutamente nada", cuando lo que en el fondo puede estar sucediendo es que le están boicoteando. Por eso pediría, señor Presidente, de que en la Comisión se regule esto con absoluta precisión en uno y otro sentido, quizás podría establecerse que esto lo señale un reglamento, del Tribunal Electoral o el Tribunal Supremo Electoral, porque qué es lo que se puede establecer como un uso indebido: que una autoridad seccional haga muchas obras, pero si para eso le eligieron; que no haga absolutamente nada, lo están saboteano, entonces no solamente que se pueda regular un uso indebido, sino también lo que signifique un sabotaje o que signifique, justamente, procedimientos para obstruir una actividad específica porque, en vez de perjudicar a una

persona, un prefecto, un concejal, un consejero un alcalde, lo que puede perjudicar es a una colectividad. Y en el Artículo seis quisiera también plantear, donde dice, en la cuarta línea, después que dice" las papeletas para las elecciones se imprimirán utilizando los colores, símbolos, nombres y número del respectivo partido político, separando con líneas verticales las diferentes listas. Las candidaturas independientes y de los movimientos políticos se distinguirán con su propio símbolo, etcétera, etcétera." Yo quiero plantear, señor Presidente, por lo tanto, de que de la Ley no se excluya algo que hay en todos los rincones de este planeta: los movimientos, en Argentina, en Brasil, en Uruguay, en Bolivia, en Colombia, en el Perú, en todas partes existen movimientos políticos. Yo creo, señor Presidente, que aquí como observación para la Comisión, no cabe de que se excluyan formas organizativas, no legalizadas que en muchos casos pueden ser, deliberadamente, no legalizadas. Por qué entregar colectividades políticas enteras a los aparatos de seguridad. Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo siete. Al innumerado agregado, después del Artículo cincuenta y nueve del primer inciso, añádase uno que diga: "En el caso de los candidatos independientes, si se tratara de elecciones unipersonales o bipersonales, la candidatura quedará sin efecto." Hasta aquí el Artículo siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Lea el inciso primero del cincuenta y nueve actual, del actual Artículo cincuenta y nueve de la Ley, inciso primero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Inciso primero, del Artículo cincuenta y nueve vigente. Las papeletas de las elecciones pluripersonales se elaborarán utilizando los colores, símbolos, nombres y número del respectivo partido político,

separado por líneas verticales, separando con líneas.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. No, pero que están los correctos, al innumerado agregado o sea al anterior ¿verdad?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Es que después del Artículo cincuenta y nueve hay un agregado por una ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Qué ¿establece algún tipo de sanción?

EL SEÑOR SECRETARIO. Que dice, dice el artículo. "A continuación del Artículo cincuenta y nueve, agréguese el siguiente artículo innumerado" posterior a ese es que está diciendo que se agregue otro más que diga, la reforma que se ha planteado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Es que yo coincido, en qué caso de incumplimiento, de qué, de los candidatos independientes y la candidatura queda sin efecto, ¿en qué caso?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Leo el innumerado, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Dice: "Si un candidato o candidatos a elección popular fallece o se encontrare en situación de inhabilidad física, mental o legal comprobada antes de las respectivas elecciones, el partido o partidos que auspician esta candidatura podrían reemplazarlo con otro candidato, del mismo partido, fallecido o inhabilitado".

EL SEÑOR PRESIDENTE. Esta bien. Sin debate. Artículo siguiente. Diputado Bustamante.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA. Señor Presidente, no me voy a referir a este artículo porque, aclarado ya con la lectura que ha hecho el señor Secretario, guarda realmente coherencia con lo que allí se indica. Permítame referirme al segundo innumerado del Artículo cuarto del informe

presentado por la Comisión, sugiriendo que se suprima este artículo, entre otras, por la causas y razones que señalaba, por ejemplo, el diputado Diego Delgado: cómo el Tribunal Supremo Electoral, en base a qué puede calificar el uso indebido de recursos de los organismos seccionales por parte de un prefecto, un alcalde que esté optando por una reelección. Cualquier vocal de un Tribunal Provincial Electoral puede decir que el Alcalde que está trabajando en un proyecto o en obras o en servicios y que está desarrollado su tarea, está haciendo uso indebido en una campaña electoral de esos recursos. Me parece demasiado subjetivo e, incluso, demasiado riesgoso esta disposición, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ya estuvo sugerida la supresión por el diputado Llerena hace quince minutos, usted no estaba atento en ese momento, diputado Bustamante.----

EL H. BUSTAMANTE VERA. Tiene razón, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo octavo. Después del Artículo ochenta y ocho agréguese uno que dirá: "Artículo. El ciudadano afiliado a un partido y favorecido con una dignidad de elección popular, si se desafiliare estando en ejercicio de la función, la perderá de hecho, debiendo llamarse inmediatamente al suplente para reemplazo." Hasta aquí el Artículo octavo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. No hay debate. Sí hay debate, diputado Delgado, que es nuestro invitado con voz.-----

EL H. DELGADO JARA. Señor Presidente, muchas gracias. Mire, pienso que es una equivocación y, en eso insisto, de que un ciudadano que se desafilie sea despojado de una investidura que le dio el pueblo ¿quién le da la representación popular a un ciudadano? Si el partido

se equivocó, tiene el partido que responder su mal escogitamiento; pero quién decidió, la fuente de la soberanía es el pueblo; si el pueblo no elige a un ciudadano, obviamente, ese partido no tiene la posibilidad de reivindicar esa representación. ¿Por qué los partidos, normalmente, prefieren escoger a ciudadanos probos y que tienen prestigio y tienen ascendiente en una colectividad determinada? Porque, justamente, aspiran que el resto de los conciudadanos le apoyen a él, por lo tanto quién es el que le da la voluntad soberana o la representación popular, ¿la da el pueblo o la da el partido? Y, además, aquí hicimos una relación inicial que no la voy a repetir pero me parece de que sería extremadamente grave, extremadamente grave que un ciudadano quede subordinado, de manera indefinida, a una organización que puede, además, desplazarse. No necesariamente un ciudadano se separa de un partido porque va a recibir prebendas de un gobierno; se han dado casos de que los partidos son los que se desvían o se han dado circunstancias en las que el gobierno puede comprar a un partido. ¿Qué es lo que hace un militante? ¿Se subordina a un partido que se empieza a extraviar en su rumbo ideológico? No pues. Creo de que este artículo deberá ser suprimido, no tiene sentido que a un ciudadano al que el pueblo le dio la representación, que pasaría, por ejemplo, si el Presidente de la República se desafilia de un partido por cualquier razón, porque sus propios legisladores le atacan todos los días, habrá que esperar de que, por decir algo, sea expulsado forzosamente un ciudadano porque se niega a cumplir directrices que quizás no le conviene ni moral ni políticamente, él está de acuerdo. Señor Presidente, demos un ejemplo, el Partido Socialcristiano decide hacer algo que usted no está de acuerdo; se desafilia, usted puede decir "señores, ¿quién me dio la representación, me dio la cúpula dirigida por a, be, ce, de, ó le dio el pueblo ecuatoriano? Perdóneme, cualquier ciudadano. El diputado Rolando Hurtado puede discrepar sobre el partido o no, si es que no puede él discrepar con el partido y por razones éticas dice "señores, perdónenme,

yo no coincido con ustedes, me desafilió", dice y deja de ser diputado. Tiene o no el derecho para decir él, "perdón, señores, si ustedes no me dieron la calidad de diputado, a mí me eligió la provincia del Azuay." ¿Es o no legítimo, señor Presidente? Además, aquí han habido ejemplo clarísimos de que, ciertamente, alguna gente se ha desvinculado de un partido por razones distintas a las que se supone, en la generalidad de las veces, acontece. Yo he estado veinticinco años, señor Presidente, en una organización política de izquierda, de pronto con estas nuevas modas de la renovación y de la reubicación ideológica en el mundo empieza el partido a irse, no es mi culpa pues, señor Presidente; yo, para seguir estando en la izquierda tengo que separarme de los que quieren irse por los rumbos del extravío. Señor Presidente, pido que se elimine este artículo. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hay que impedir que la izquierda se vaya por los rumbos del extravío.-----

EL H. DELGADO JARA. Sí, señor Presidente, por eso no vamos abandonar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Y créame que mi caso, como una desafiliación, sería la tercera, aunque dicen que la tercera va la vencida, estoy de acuerdo con usted. Diputado Alvarez.-----

EL H. ALVAREZ GARCIA. Señor Presidente, señores legisladores, en realidad este artículo ha originado muchísimas intervenciones de los legisladores y origina algunas polémicas porque se pone puntos de vista que pueden ser razonables, que pueden ser y merecen el criterio de sus criterios pero que en nuestro concepto, de acuerdo a la estructura que tenemos dentro de régimen político, los partidos políticos reciben la afiliación de sus ciudadanos y juran lealtad hacia un partido, a su símbolo, a su identidad política, a su dirigencia, pero se argumenta de que derepente el partido, sus dirigentes máximos no

están de acuerdo con el pensamiento, el criterio de un diputado, un alcalde, un prefecto y que si no participa de eso no se puede desafiliar porque pierde su cargo. Pero, señor Presidente y señores legisladores, es que si esto no resuelve hoy el Congreso Nacional a fin de poner un coto a una serie de circunstancias que se producen con los desafiliados que llegan, especialmente, al Congreso Nacional o que llegan a una elección de alcaldes, prefectos, concejales o consejeros y luego traicionan a ese partido que juraron lealtad. Hay honrosas excepciones de ciudadanos que justifican su conducta, pero aún así no quedan liberados del hecho porque, evidentemente, nosotros estaríamos contribuyendo para que, en el futuro, siempre tengamos estos problemas y voy a poner un caso, caso patético, que quizás vamos apreciarlo, aún cuando sea un examen para nuestra propia conducta política al interior del Partido Roldosista Ecuatoriano. Se nos acaba de desafiliar el señor diputado Daniel Alvarez Tenorio, pero nosotros, como Bloque, no hemos lanzado una distribida contra él, a su dignidad, a su familia, de ninguna naturaleza; pero él ha esgrimido argumentos para justificar su desafiliación señalando que el diputado Santiago Bucaram había solicitado que el Bloque salga cuando él estaba impulsando un proyecto de Ley que envía a que no se eleven los costos de energía eléctrica y de telefonía. Pero eso no es verdad, tanto no es verdad que aquí reposan en las actas del Congreso, que el Bloque aquí estuvo y votó, sin embargo él lo exhibe como una justificación pero que no es real; otras deben ser las motivaciones pero, sin embargo si eso se da, cuántos diputados, en el pasado, cuántos no han originado hechos, realmente, bochornosos que han dañado hasta la imagen del Congreso, porque ahora cuando se desafilia un diputado materialmente ya no pasa nada, pero hace unos seis, ocho, diez años la desafiliación de un diputado, realmente, conmocionaba al país y nosotros lo que queremos es que este hecho no se siga repitiendo, porque si el gobierno nacional, cualquiera que fuere, pretende, aquí se hablado siempre de que el gobierno de turno llega a

comprar a los diputados y los compra en qué sentido, dándoles recursos, dándoles dinero y dejan a su partido por cualquier razón, que lo hacen por el bien de su provincia, por el bien del país, pero ese no es el objetivo, el objetivo ha sido otro: justificar un acuerdo con el gobierno, hacer una mayoría, etcétera, entonces, realmente, no resulta válido. Yo, por ejemplo, en el caso del diputado Diego Delgado, a quien le guardo muchas consideraciones, él hizo una desafiliación del Partido Socialista Ecuatoriano en función de que no estaba de acuerdo con lo planteado por la cúpula máxima con respecto a una fusión con el APRE; pero creo que el valor, la calidad del diputado Diego Delgado está más allá de dudar en cuanto a la desafiliación que al hecho. Pero por encima de eso que yo decía, honrosas excepciones, pienso y creo que es el momento, así como estamos hablando de dar una imagen correcta al país de combatir la corrupción, igualmente hagamos dando este ejemplo al país para que se castigue, que vendría a ser esa la palabra, aquel, que utilizando a un partido político luego lo abandona y se desafilia del mismo, procedamos nosotros a actuar en consonancia con esa aspiración que reclama un país en orden a que el diputado, el alcalde, el prefecto, el concejal, consejero que traiciona a su partido pierde el cargo inmediatamente y se llame a su reemplazo porque, de esa manera, vamos a poner un coto a tanta inmoralidad política y a hechos que, realmente, no han tenido, de ninguna manera, justificaciones, salvo, como repito, honrosas excepciones. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Este es un debate, Harry, inmensamente fascinante; son, realmente, los partidos políticos un principio en sí o son trincheras para luchar por principios. Esta es la dicotomía, es tremendamente interesante. Con esas observaciones, artículo siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo noveno. En el Título octavo. Disposiciones generales. Antes del Artículo ciento treinta y nueve, agréguese uno que diga: "Artículo

innumerado. Las notificaciones que deban hacer el Tribunal Supremo Electoral y los tribunales provinciales a los partidos políticos o a los candidatos, desde el momento de convocatoria a elecciones hasta la adjudicación definitiva de puestos y entrega de credenciales, se realizarán: para los partidos a través del casillero postal asignado a cada uno en los tribunales; y, a los candidatos independientes, mediante carteles que se exhibirán públicamente en lo locales de los tribunales electorales". Hasta aquí el Artículo noveno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo décimo. El Tribunal Supremo Electoral, en término perentorio, elaborará el proyecto de reforma al Reglamento a la Ley de Elecciones y lo someterá a consideración del Presidente de la República para su expedición, de acuerdo al literal once, Artículo diecinueve de la Ley de Elecciones y con el fin de adecuar las normas reglamentarias a las disposiciones de la presente Ley Reformatoria." Hasta aquí el Artículo décimo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Neira. "Término perentorio" queremos decir aquí, no queremos fijar, queremos decir término perentorio, "que en el término perentorio elaborará el proyecto de Reglamento", ¿no es eso?-----

EL H. NEIRA MENENDEZ. No, "término perentorio", está bien.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien, ustedes tienen la palabra, diputado. Diputado Moreno.-----

EL H. MORENO ALDAZ. Bien, que se determine una fecha, un número de días.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un plazo.-----

EL H. MORENO ALDAZ. Un plazo que puede ser de ocho días.-

EL SEÑOR PRESIDENTE Con esa observación, con esa observación. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo décimo primero. la presente Ley Reformatoria deroga cualquier disposición general o especial que se le oponga y entrará en vigencia con su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el Artículo décimo primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Los considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Plenario de las Comisiones Legislativas considerando: Que es imperativo modificar la Ley de Elecciones para ponerla en concordancia con la reforma constitucional que implementó el resultado de la consulta popular del veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro y que se publicó en el Registro Oficial número seiscientos dieciocho, de veinticuatro de enero de mil mil novecientos noventa y cinco; y, en ejercicio de la facultad que le otorga la Constitución Política de la República expide la siguiente Ley Reformatoria a la Ley de Elecciones". Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Pase el proyecto o vuelva a la Comisión para que elabore el informe para segundo debate. Es importante que el país conozca que este Congreso va a salir al frente del cumplimiento de sus obligaciones en cuanto a viabilizar la participación de los independientes en el quehacer político nacional. El segundo punto no podemos tratarlo por falta de quórum necesario, pero sí el tercero. Tenemos, señores diputados, que enfrentar un proyecto de emergencia económica, nos enviado el Ejecutivo al cual hay que darle, por lo menos, lectura. Señor Secretario.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo primero de la llamada Ley Reformatoria al Código Tributario, etcétera, etcétera.-

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo primero. Agréguese, al final del Artículo treinta y cuatro de la Ley Reformatoria del Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno, Ley de Casación, Ley de Maternidad Gratuita y Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado. Artículo primero. Reformas al Código Tributario. Artículo primero. Agréguese al final del Artículo treinta y cuatro el siguiente inciso: "Las exenciones generales en este artículo no serán aplicables a los tributos contemplados en la Ley de Régimen Tributario Interno." Hasta aquí el Artículo primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura al Artículo treinta y cuatro del Código Tributario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo treinta y cuatro. Del Código Tributario, dice: Artículo treinta y cuatro. Exenciones generales. Sin perjuicio de lo que se disponga en leyes especiales en general están exentos, exclusivamente, del pago de impuestos, pero no de tasas ni de contribuciones especiales: uno, el Estado, las municipalidades, los consejos provinciales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ya, pero no dé lectura, ya entendemos, se agregaría...-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se agrega un inciso que dice: "Las exenciones generales de este artículo no serán aplicables a los tributos contemplados en la Ley de Régimen Tributario Interno." Hasta ahí es el inciso, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin observaciones. Artículo

siguiente. Lea todo el título, por favor. Estamos en lectura, como lo hemos hecho. Vamos por títulos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo segundo. En el segundo inciso del Artículo ochenta y dos sustitúyase las palabras "o funcionario de igual jerarquía", por: "funcionario debidamente delegado". Artículo tres. Sustitúyase el numeral tres del Artículo noventa y cuatro por el siguiente: "Dentro de los plazos de caducidad señalados, la administración tributaria podrá disponer la realización de otros actos de determinación parcial o total de las obligaciones tributarias del contribuyente o del responsable, así como su revisión, verificación y constatación que corresponde en cada caso". Artículo cuatro. Agréguese al Artículo ciento cinco el siguiente numeral: "A través del casillero judicial." Artículo cinco. Sustitúyase el Artículo ciento ocho por el siguiente: "Notificación por correo. Todo acto administrativo tributario se podrá notificar por correo certificado, por correo paralelo o courier. Se entenderá realizada la notificación a partir de la constancia de la recepción del aviso del correo certificado o del documento equivalente del correo paralelo privado." Hasta aquí el título.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Rolando Hurtado.-----

EL H. HURTADO ASTUDILLO. Gracias, señor Presidente. Todo el texto del articulado de este proyecto de ley reformativa, en realidad merece una serie de observaciones. Yo comprendo que, debido a la necesidad de trabajar con cierta velocidad en el tratamiento de este tema, hacer observaciones artículo por artículo, aún título por título resultaría que nos va a ocupar algún tiempo. Yo quisiera, señor Presidente, nada más dejar sentado de que dejo salvado el derecho que, como diputado, me correspondería hacer observaciones a todo el articulado si es por escrito o si es verbalmente, pero al final de la lectura de todo el proyecto, en mérito a ganar tiempo,

porque no se trata aquí de obstaculizar sino ganar tiempo en este asunto, pero dejo sentado que yo quisiera hacer observaciones puntuales sobre todo el articulado de la Ley. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Es evidente que existen diputados especializados en esta materia altamente técnica y cuya colaboración a la mejor expedición de esta ley, que es un proyecto del Ejecutivo, agradecemos desde ya. Recuerdo el derecho del diputado de hacer sus observaciones por escrito y, por supuesto, de hacer observaciones al final de la lectura. Título siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Título segundo. Reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno. Artículo seis. A continuación del numeral siete del Artículo diez agréguese lo siguiente: "Los gastos que por concepto de arrendamiento mercantil, el arrendatario cargue sus resultados, no podrá ser superior al valor de la depreciación que esta Ley y reglamentos disponen, según el de que se trate. No será deducible, como gastos, el valor pagado por el arrendamiento en operaciones de leasing back, de bienes inmuebles o acciones o cualquier transferencia que generen utilidades exentas del pago del impuesto a la renta". Artículo siete. Sustitúyase el numeral tres del Artículo dieciséis por el siguiente: "Las asignaciones, donaciones y subvenciones que otorguen las sociedades y personas naturales a las instituciones del sector público y a las instituciones sin fines de lucro legalmente constituidas y dedicadas exclusivamente a la beneficencia, cultural, educación, salud, investigación y deporte. Esta deducción se aplicará hasta un máximo del diez por ciento de la base imponible del ejercicio inmediato anterior. Sin embargo en donaciones realizadas a universidades y escuelas politécnicas será deducible hasta el cincuenta por ciento de la base imponible del ejercicio anterior. Las instituciones beneficiarias de donaciones, en caso de liquidación, deberán obligatoriamente revertir éstas en forma gratuita al Estado". Artículo ocho. En el Artículo

veintiuno agréguese, como inciso final: "En el Reglamento se determinará los requisitos a los que se sujetarán los libros y demás registros contables y la forma de establecer el mantenimiento y confección de otros registros y libros auxiliares con el objeto de garantizar el mejor cumplimiento y verificación de las obligaciones tributarias". Artículo nueve. Sustitúyase el numeral cinco del Artículo veintidós por el siguiente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un momento, diputado Bucaram.---

EL H. BUCARAM ORTIZ. Para hacer una observación en el Artículo sexto. El idioma que, de acuerdo con la Constitución, existe en el Ecuador es el español, aquí se habla operaciones de leasing back, yo no tengo idea de qué se trata eso, en todo caso tiene que ponerse en español y nosotros agradeceríamos mucho que participe en la Comisión de Presupuesto que es donde, entiendo va a ir este proyecto, al honorable Hurtado, en virtud de que la redacción no cumple con la técnica tributaria jurídica que se acostumbra. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El idioma oficial del Ecuador es el castellano. Continúe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ocho. En el Artículo veintiuno agréguese, como inciso final: "En el Reglamento se determinarán los requisitos a los que se sujetarán los libros y demás registros contables y la forma de establecer el mantenimiento y confección de otros registros y libros auxiliares con el objeto de garantizar el mejor cumplimiento y verificaciones de las obligaciones tributarias." Artículo nueve. Sustitúyase el numeral cinco del Artículo veintidós por el siguiente: "El saldo deudor acumulado en la cuenta Reexpresión Monetaria debe ser compensada en el balance general, total o parcialmente, primero con el saldo acreedor de la Cuenta Reserva por Revalorización del Patrimonio. Esta compensación no generará crédito tributario alguno y su remanente con

las utilidades del ejercicio en curso y con las utilidades o reservas de libre disposición de años anteriores sin afectar al Estado de pérdidas y ganancias." Artículo diez. Agréguese, en los artículos innumerados del Artículo veintiséis, lo siguiente: En el Artículo.... Determinación por convenio tributario, a continuación de la frase "determinación mixta del impuesto a la renta" las palabras "impuesto al valor agregado -IVA- e impuestos a los consumos especiales ICE." En el Artículo innumerado... Fijación de la base imponible por convenio en el primer inciso, a continuación de la frase "calcularse el impuesto a la renta" agréguese las palabras "Impuesto al valor agregado e impuesto a los consumos especiales." En el numeral uno, después de la frase "impuesto a la renta", añádase la frase: "las declaraciones de los últimos tres años del IVA y del ICE." En el Artículo innumerado... Efectos del convenio, en el numeral uno, a continuación de la frase "impuesto a la renta", incluyase "impuesto al IVA e impuesto al ICE." En el numeral dos, a continuación de la frase "su declaración del impuesto a la renta", añádase la frase "declaraciones del IVA e ICE." Artículo once. Agréguese en el segundo inciso del Artículo treinta y tres, después de la frase: "primas, netas cedidas" lo siguiente: "De este valor no podrán deducirse por concepto de gastos ninguna cantidad." Artículo doce. Sustitúyase el Artículo treinta y cuatro por el siguiente: "Ingreso por contrato de agencia y representación. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas en el país que realicen actividades de representación de empresas extranjeras, deberán presentar, cada año, a la Dirección General de Rentas, copias del contrato de agencia o representación debidamente legalizados. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas en el país que importen bienes a través de agentes o representantes de casas extranjeras deberán, anualmente, enviar a la Dirección General de Rentas la información relacionada con estas importaciones. En base de esta información la administración procederá a la determinación de sus

obligaciones tributarias". Artículo trece. Sustitúyese el inciso del Artículo treinta y seis por el siguiente: "Los beneficiarios e ingresos provenientes de herencias, legales o donaciones satisfarán la tarifa única del diez por ciento sobre el exceso de la fracción básica no gravada del impuesto a la renta de personas naturales y sucesiones en divisas de conformidad con lo estipulado en el Reglamento. Añádase, como segundo inciso, el artículo innumerado agregado a continuación del Artículo treinta y seis, referente al impuesto único a los rendimientos financieros el siguiente: "También se considerará como rendimiento financiero gravado con el impuesto único del ocho por ciento a los intereses que cualquier sujeto activo de impuestos, tasas o contribuciones especiales de mejoras reconozcan a favor de los sujetos pasivos. La compensación que así realicen los sujetos pasivos por concepto de intereses en las correspondientes declaraciones de impuestos, será previa deducción del ocho por ciento".

Artículo catorce. Agréguese un inciso a la letra c) del Artículo cuarenta y uno que diga: "Se entenderá como anticipo mínimo el mayor valor que arroje cualquiera de las dos opciones calculado con las disposiciones de esta Ley, el mismo que no será susceptible de evolución por ningún concepto".

Artículo quince. En el Artículo innumerado agregado por el Artículo treinta de la Ley cincuenta y uno, a continuación del Artículo cuarenta y nueve, sustitúyase la expresión: "tres meses" por "un mes", y la expresión "treinta días" por "diez días".

Artículo dieciséis. Suprímase el Artículo cincuenta y cuatro de la Ley cincuenta y seis.

Artículo diecisiete. Sustitúyase el Artículo cincuenta y cinco de la Ley cincuenta y seis por el siguiente: "Concepto de servicios. El impuesto al valor agregado grava los servicios prestados entendiéndose como tales toda prestación que, a cualquier título, realice o conceda el Estado, entidad pública, persona natural o sociedad a favor de un tercero a cambio de un precio pagadero en dinero, especies, otros servicios o cualquier otra contraprestación. En la emisión de boletos de avión y de las pólizas de seguro se causará

el impuesto al momento de la expedición del documento". Artículo dieciocho. En el Artículo sesenta y uno, añádanse los siguientes numerales: "Cuatro. El sector público, las empresas públicas y las privadas, consideradas con contribuyentes especiales por la Dirección General de Rentas, se constituyen en agentes de retención del IVA que deben pagar por sus adquisiciones a sus proveedores de bienes y servicios, cuya transferencia o prestación se encuentre gravada de conformidad con lo que se establezca en el Reglamento que se dictará para el efecto." "Cinco. Los agentes de retención del IVA, declararán y pagarán el impuesto retenido mensualmente y entregarán al proveedor el comprobante de retención del IVA cobrado, que le servirá como crédito tributario en la correspondiente declaración del mes al que corresponda." En los numerales uno dos y tres de este mismo artículo, después de la palabra "gravados", agréguese la frase "por una tarifa". Artículo diecinueve. En el Artículo sesenta y dos, añádase, en el primer inciso, después de la frase "aún cuando la venta o prestación de servicios" la frase "tenga tarifa cero." Después de la frase: "o el precio de los servicios prestados", agréguese "la tarifa del impuesto". Suprímase el segundo inciso. Sustitúyase el tercer inciso por el siguiente: "El no otorgamiento de facturas, notas o boletos de venta pre-enumeradas y con los requisitos establecidos en el Reglamento, será sancionado con la clausura del establecimiento de que se trate por un período de hasta quince días, de conformidad con las normas al Reglamento." Sustitúyase el cuarto inciso por el siguiente: "En el caso de los derivados del petróleo para consumo interno, el IVA se causará sólo en la primera etapa de comercialización y PETROECUADOR facturará el IVA por separado." Artículo veinte. A continuación del Artículo sesenta y tres, agréguese otro innumerado del siguiente tenor: "Artículo... Tarifa cero. Las siguientes transferencias tienen tarifa cero: Uno. Exportaciones de bienes; dos. Transferencia en el mercado local: a) legumbres, hortalizas, cereales, tubérculos, gramíneas y frutas de producción nacional

en estado natural; b) animales y aves y productos avícolas en pie destinados a la alimentación de personas y a la industria alimenticia; c) carnes faenadas, animales, aves y pescados; d) leche en estado natural pasteurizada y homogenizada; e) azúcar, panela, sal y pan; f) medicamentos y drogas para uso humano y veterinario, materias primas, insumos y envases de los mismos, de acuerdo con el listado que, conjuntamente, emitirán los ministerios de Finanzas y de Salud, excepto los artículos de aseo personales y los equipos médicos de uso profesional; y, g) libros e insumos y materias primas, destinados a la producción de los mismos...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un momento, señor Secretario.
Diputado Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ. En el literal d), señor Presidente, que se agregue: "así como las materias primas, insumos y envases necesarios para producirlos, incluyéndose dentro de estos, alimentos balanceados y sus insumos y envases para fabricarlos."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Correcto. Continúe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Tres. Importaciones: a) Medicamentos y drogas para uso humano y veterinario, materias primas, insumos y envases de los mismos, de acuerdo con los listados que, conjuntamente, emitirán los ministerios de Finanzas y de Salud, excepto los artículos de aseo y los equipos médicos de uso profesional; b) libros, insumos y materias primas destinados a la producción de los mismos; c) los diplomáticos y funcionarios extranjeros de organismos internacionales, regionales y subregionales, en los casos en que se encuentren liberados de derechos e impuestos; d) los pasajeros que ingresen al país, hasta el valor de la franquicia reconocida por la Ley Orgánica de Aduanas; e) los vehículos ortopédicos de los discapacitados con mandos manuales; y, f) los bienes que, con el carácter de admisión temporal o en tránsito, se

introduzcan al país, mientras no sean objeto de nacionalización o reexportación. Cuatro. Servicios: a) los prestados por el Estado o entidades del sector público, con excepción de telecomunicaciones y las empresas estatales gravadas con impuesto a la renta; b) los prestados en relación de dependencia; c) los de educación; d) los de salud y hospitalarios; e) los de transporte público interno de personas, excepto el aéreo; f) los financieros; g) los servicios de agua potable, alcantarillado, recolección de basura y energía eléctrica; h) los de arrendamientos de bienes inmuebles para la vivienda; i) las loterías y sistemas de apuesta organizados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y otras entidades publicadas; j) los servicios funerarios; y, k) los servicios personales -profesionales o técnicos- prestados con o sin relación de dependencia. El IVA pagado en las transferencias e importaciones de bienes por los municipios, consejos provinciales, universidades, escuelas politécnicas, Junta de Beneficencia de Guayaquil y Solca, será reintegrado a través del Presupuesto General del Estado de acuerdo a lo que se determine en el Reglamento. Para la aplicación de este artículo se entenderá por bienes en estado natural aquellos que no hayan sido objeto de elaboración, proceso o tratamiento que implique modificación de su estado original. La sola refrigeración o enfriamiento para conservarlos, el pilado y el desmote, la trituración y empaque no se considerarán procedimientos." Artículo veintiuno. Suprímase el Artículo sesenta y cuatro. Artículo veintidós. Sustitúyase el Artículo sesenta y cinco, por el siguiente: "Crédito tributario. Uno: Tienen derecho a crédito tributario los sujetos pasivos que paguen el Impuesto al Valor Agregado, en los siguientes casos: a) adquisición local de bienes muebles; b) importación de bienes muebles; b) importación de bienes muebles; c) prestación de servicios gravados; d) adquisición e importación a bienes que pasan a formar parte del activo fijo; e) adquisición de bienes y servicios requeridos para la producción local de los derivados de petróleo; y, f) importación de derivados

de petróleo; dos: Los exportadores tienen derecho a crédito tributario en los siguientes casos: a) adquisición local de bienes muebles terminados que exporten; y, b) adquisición de materias primas, insumos y prestación de servicios que se utilicen en la producción de bienes que el fabricante exporte; tres: No tienen derecho a crédito tributario por el IVA, pagado por los sujetos pasivos en los siguientes casos: a) adquisición de bienes muebles o prestación de servicios consumidos por el sujeto pasivo; b) adquisiciones locales e importaciones de bienes realizadas por lo sujetos pasivos que produzcan, vendan o presten servicios gravados con tarifa cero; y, c) adquisición o importación de activos fijos de los sujetos pasivos que produzcan, vendan o presten servicios gravados con tarifa cero. Las instituciones del sector público, las de educación superior, Junta de Beneficencia de Guayaquil y Solca no tienen derecho a crédito tributario reintegrado a los sujetos pasivos del IVA y a los exportadores no causará intereses." Artículo veintitrés. Añádase, en el Artículo sesenta y seis después de la frase: "una declaración", la frase: "por las operaciones exentas y gravadas por una tarifa." Suprímase el segundo inciso. Artículo veinticuatro. En el Artículo sesenta y ocho, inciso tercero, sustitúyase la frase: "Podrá proceder de acuerdo con las normas del artículo cincuenta del Código Tributario", por la siguiente: "Podrá solicitar su devolución a la autoridad tributaria." Artículo veinticinco. En el Artículo setenta, sustitúyanse: "tres meses" por: "un mes"; y, "treinta días" por: "diez días". Artículo veintiséis. Agréguese, como último inciso del Artículo setenta y dos, lo siguiente: "el precio de venta al público de los productos sujetos al ICE deberá fijar el fabricante, en forma obligatoria, en un lugar visible del envase de cada uno de los productos gravados con este impuesto, de conformidad con lo que prescriba el Reglamento." Artículo veintisiete. Según lo dispuesto por el Artículo tres de la Ley de Maternidad Gratuita, sustitúyase el Artículo setenta y ocho por el siguiente: "Las tarifas del ICE son las siguientes: producto:

cigarrillo Rubio, tarifa única: ciento tres por ciento; producto: cigarrillo negro, tarifa única: veinticinco punto setenta y cinco por ciento, cervezas, treinta punto nueve por ciento, bebidas gaseosas, doce punto treinta y seis por ciento, aguas minerales y aguas purificadas, ciento cinco punto quince por ciento, alcohol y productos alcohólicos distintos a la cerveza, veinte punto sesenta por ciento." Artículo veintiocho. en el Artículo ochenta y cuatro sustitúyanse: "tres meses" por "un mes"; y, "treinta días" por "diez días." Artículo veintinueve. Sustitúyase el Artículo ciento tres por el siguiente: "Sanciones para los sujetos pasivos. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en el país que no entreguen la información requerida por la Dirección General de Rentas, dentro del plazo otorgado para el efecto, serán sancionadas con una multa de quinientos mil a diez millones, lo que se regulará teniendo en cuenta los ingresos y el capital del contribuyente, según lo determine el Reglamento." Artículo treinta. Sustitúyase el Artículo ciento catorce por el siguiente: "De la Dirección General de Rentas. La Dirección General de Rentas es el organismo técnico con competencia para administrar, controlar, determinar y recaudar los tributos establecidos en la presente Ley y otros impuestos internos cuya administración no esté asignada, por Ley, a otra entidad. La Dirección General de Rentas estará representada por el funcionario que designe el Ministro de Finanzas y Crédito Público. La Dirección General de Rentas dependerá del Ministerio de Finanzas y Crédito Público y sus facultades y deberes serán los señalados en la Ley y en el respectivo Reglamento Orgánico Funcional, el cual no podrá modificarla." Artículo treinta y uno. Suprímase el Artículo ciento quinto. Artículo treinta y dos. Sustitúyase el Artículo ciento diecisiete, por el siguiente: "Información de los organismos del Estado y sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad. Los organismos del Estado, los municipios, los consejos provinciales y demás entidades del sector público, así como todos los sujetos pasivos obligados a llevar

contabilidad de los impuestos establecidos en esta Ley deberán, obligatoriamente, en los diez primeros días de cada mes, enviar a la Dirección General de Rentas la información referente de las ventas, compras, IVA, ICE y retenciones en la fuente realizados por cada uno de ellos, de conformidad con lo que estipule el Reglamento." Artículo treinta y tres. Sustitúyase el artículo ciento dieciocho por el siguiente: "Valor, administración y recaudación de las especies fiscales. Corresponderá a la Dirección General de Rentas la administración y recaudación de las especies fiscales que sean emitidas para el control de los tributos que se establezcan en esta Ley. Facúltese al Ministro de Finanzas para que fije el valor de las especies fiscales, incluidos los pasaportes." Hasta aquí el Título segundo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Continúe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Título tercero. Reformas a la Ley de Casación. Artículo treinta y cuatro. Añádase al primer inciso del Artículo dieciséis, lo siguiente: "La administración tributaria que interpusiere recurso de casación de las sentencias expedidas por los tribunales distritales de lo Fiscal, afianzará el interés de los sujetos pasivos, mediante la emisión de una hoja de crédito." Hasta aquí el Título tercero, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. No las hay. Continúe.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Título cuarto. Reformas a la Ley de Impuesto a los Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre. Artículo treinta y cinco. Sustitúyase el Artículo ocho reformado, por el siguiente: "Los sujetos pasivos de este impuesto pagarán el valor que les corresponda, previo a la matriculación y hasta el treinta y uno de julio de cada año, en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos. Los propietarios de vehículos nuevos lo harán dentro del plazo de treinta

días contados a partir de la fecha de adquisición. La copia del comprobante de pago deberá ser entregada al momento de matricular el vehículo en las jefaturas provinciales de tránsito o en la Comisión de Tránsito del Guayas." Hasta aquí el Título cuarto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin observaciones. Título siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Título quinto. Reforma a la Ley cincuenta y uno. Artículo treinta y seis. Agréguese a la octava Disposición Transitoria, después de la frase: "será deducible para la determinación de la base imponible sujeta al impuesto a la renta el valor", la siguiente frase: "equivalente al cincuenta por ciento del valor nominal de las acciones, pagado efectivamente en numerario." Hasta aquí el Título quinto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin observaciones. Título siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO. "Título sexto. Reforma a la Ley cero cinco. Artículo treinta y siete. Agréguese el siguiente inciso a la Disposición final primera: "En los casos en que se haya producido la aceptación tácita por silencio administrativo contemplado en esta disposición, surtirá los efectos vinculantes únicamente para el caso no atendido y dentro del ejercicio al que corresponda." Hasta aquí el Título sexto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin observaciones. Título siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Título séptimo. Reformas a la Ley de Régimen Monetaria y Banco del Estado. Artículo treinta y ocho. Suprímase el segundo inciso del Artículo sesenta y uno. Artículo treinta y nueve. Sustitúyase el inciso primero del Artículo sesenta y tres por el siguiente: "La Junta Monetaria podrá disponer que las importaciones y las exportaciones sean declaradas al Banco Central del Ecuador, en cuyo caso normará la forma, plazo de validez

y oportunidad de presentación de tales declaraciones. El incumplimiento de esta obligación, por parte de importadores o exportadores, será considerado una contravención y sancionado de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Aduanas." Artículo cuarenta. El Artículo sesenta y cuatro dirá: "La Junta Monetaria podrá disponer que los ingresos de divisas provenientes de las operaciones que ella determine sean de venta obligatoria dentro del país y establecer multas hasta por el doble del monto de divisas no vendidas, en caso de incumplimiento de tal obligación. Dichas multas serán impuestas por el Banco Central del Ecuador y su producto constituirá ingreso para éste." Artículo cuarenta y uno. El Banco Central del Ecuador será depositario de los fondos del sector público y agente fiscal y financiero del Estado. Por lo tanto se reforman, en este sentido, la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control y todas las demás disposiciones, leyes especiales y generales donde se mencione al Banco del Estado en calidad de depositario de los fondos públicos o agente fiscal o financiero del Estado. Para el efecto, en todos los casos en que el inciso anterior sea aplicable, sustitúyanse las expresiones: "Directorio del Banco del Estado" y "Banco del Estado", por "Junta Monetaria" y "Banco Central del Ecuador", respectivamente, en todas las normas legales correspondientes." Hasta aquí el Título séptimo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin observaciones. Título siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Título octavo. Reformas a la Ley Orgánica de Aduanas. Artículo cuarenta y dos. Agréguese al Artículo dieciocho, el siguiente inciso: "Las mercancías cuyo abandono expreso se hubiere aceptado sí serán destruidas, con excepción de equipos, maquinarias y vehículos que integrarán el patrimonio del Estado desde la aceptación del abandono." Artículo cuarenta y tres. Sustitúyase el Artículo sesenta y uno por el siguiente: "Las mercaderías declaradas en abandono tácito serán destruidas en cinco días hábiles, con excepción de equipos, maquinarias y vehículos que integrarán el patrimonio del Estado a partir de la declaratoria de abandono. El propietario, destinatario o consignante cuyas mercaderías hubieren sido declaradas en abandono tácito, tendrá derecho a liberarlas o recuperarlas antes de la disposición de destrucción o, en caso de

que se tratara de equipos, maquinarias o vehículos abandonados, hasta antes de la adjudicación a una entidad específica del sector público, en ambos casos, previo el pago de la totalidad de los valores que adeudare por concepto de tributos, intereses, multas y demás gastos que ocasionare la desaduanización." Hasta aquí el Título octavo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin observaciones. Título siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Título noveno. Reforma al Código Penal. Artículo cuarenta y cuatro. Agréguese en el Artículo doscientos cincuenta y siete del Código Penal, el siguiente inciso: "Artículo innumerado. Con la misma pena serán sancionados los servidores de la Dirección General de Rentas y los servidores de aduanas que hubieren intervenido en actos de determinación." Hasta aquí el Título noveno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin observaciones. Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Disposición Transitoria Unica. La Dirección General de Rentas mediante resolución dará de baja los títulos de créditos por los siguientes motivos: a) aquellos emitidos por montos inferiores a treinta y cinco mil sucres y sobre los cuales no se haya iniciado, a la fecha de expedición de esta Ley, proceso coactivo alguno; y, b) aquellos títulos de crédito que hayan prescrito." Hasta aquí las disposiciones transitorias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin observaciones. "Disposición final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Disposición final. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y sus normas prevalecerán sobre las de otras leyes de carácter general o especial." Hasta aquí la disposición, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin observaciones. Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Plenario de las Comisiones Legislativas considerando: Que para mejorar la administración del sistema tributario es necesario incorporar reformas puntuales al Código

Tributario, a la Ley de Régimen Tributario Interno y a otras leyes; Que es necesario que las disposiciones legales sean claras y precisas para facilitar su aplicación a nivel de contribuyentes, administración tributaria y administración de justicia; Que es indispensable proseguir con la reforma tributaria, con el propósito de conseguir el cumplimiento más eficiente de las obligaciones fiscales para evitar la evasión tributaria que actualmente alcanza altos niveles en el país; y, Que el sistema tributario debe garantizar los principios de capacidad contributiva, igualdad y generalidad, manteniendo en la Ley las exoneraciones del IVA que beneficien a sectores de menores ingresos en las adquisiciones de productos de primera necesidad. En ejercicio de sus atribuciones de sus atribuciones constitucionales expide la siguiente: Ley Reformatoria al Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno, Ley de Casación, Ley de Maternidad Gratuita y Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado." Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Diputado Rolando Hurtado.


EL H. HURTADO ASTUDILLO. Gracias, señor Presidente. Simplemente para ratificarme en el hecho de que tengo observaciones sobre los nueve títulos e, inclusive, sobre las disposiciones transitorias. Pero más allá de eso hacer un par de sugerencias; yo creo que la inquietud del diputado Bucaram era absolutamente pertinente en el sentido de que debería utilizarse el idioma castellano, el que oficialmente se utiliza en el Ecuador; sin embargo quiero decir que hay algunos términos como el anotado de leasing back que, si bien es verdad puede merecer una traducción al español, no por ello deja de ser un término utilizado internacionalmente en el comercio exterior. No sé si será posible, tal vez, que más allá de la traducción que se la haga a ese término se deje constancia en la misma ley, entre paréntesis, a lo mejor, la nominación o el vocablo en el idioma extranjero. Y otro asunto que quisiera anotar, también, es que para efectos del primer debate como, tengo entendido la Comisión de Presupuesto emitirá el informe, sería también deseable el hecho de que se cuente con todos los artículos de las leyes que se modifican, por escrito, de tal suerte que podamos, en el primer debate y, más allá de eso, en el segundo debate, ganar un poco de

tiempo a efectos de que la ley se convierta en tal porque, normalmente, he notado, he podido apreciar que en este tipo de temas muchas de las veces, al no contar con esa información, se alarga el debate innecesariamente cuando, si contamos simplemente con el artículo que se modifica, podría ganarse tiempo. Nada más, gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Pase para informe para primer debate a la Comisión de Presupuesto como corresponde por así disponer la Ley Orgánica. Clausuro la sesión. Convoco para el día lunes a Plenario de las Comisiones a las cinco de la tarde. Gracias.-----

VI

Siendo las veintidós horas con ocho minutos, el señor Presidente clausura la sesión.-----



Dr. Heinz Moeller Freile
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

Honorable Harry Alvarez Garcia
DIPUTADO PROVINCIAL

Dr. Gilberto Vaca García
SECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL

Ab. Roberto Avilés Muñoz
PROSECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL

M.C.H/mr